

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35667

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

Resolución de 15 de marzo de 2017, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 15 de marzo de 2017, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social acuerda:

- 1. Asumir el contenido del citado Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones.
 - 2. Instar al Gobierno a:
- Que se adopten medidas para atender las consideraciones del informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas habiendo tenido en cuenta las alegaciones presentadas a dicho informe por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Perseguir el fraccionamiento indebido de contratos públicos y sancionar a los órganos de contratación que abusen de la utilización de la contratación menor.
 - Aumentar el recurso a la contratación centralizada.
 - 3. Instar a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social a:
- En cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, establecer los procedimientos internos necesarios para la remisión en tiempo y forma de las certificaciones acreditativas de las contrataciones de todos los expedientes fiscalizados por el Tribunal de Cuentas
- Establecer los procedimientos internos necesarios para garantizar que los pliegos de los contratos recogen de forma detallada los criterios a valorar para la adjudicación de los mismos, especialmente en lo referido a las cláusulas administrativas particulares. Debe quedar bien evidenciada la fórmula para la valoración de las ofertas, así como la ponderación de las bajas.
- Establecer los procedimientos internos necesarios para garantizar que los responsables del seguimiento de los contratos, motiven y justifiquen adecuadamente las necesidades de realizar las modificaciones de obras, así como la contratación de obras complementarias.
- Establecer los procedimientos internos necesarios para evitar recurrir en exceso a las contrataciones menores, realizando la planificación oportuna en el ejercicio anterior y realizar esos contratos de forma centralizada, evitando los riesgos de fraccionamiento.
 - 4. Instar al Tribunal de Cuentas a:
- Efectuar requerimientos conminatorios y tomar las medidas previstas en su normativa dada la falta de colaboración de las entidades gestoras de la Seguridad Social con el Tribunal de Cuentas.
- Establecer criterios y plazos de seguimiento para evaluar la puesta en marcha y el grado de cumplimiento de las recurrentes recomendaciones realizadas a las entidades gestoras de la Seguridad Social.

sve: BOE-A-2017-4846 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 106



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35668

- Establecer fiscalizaciones específicas para la contratación menor de las entidades gestoras de la Seguridad Social, habida cuenta de que se trata de la contratación que acumula mayores irregularidades.
- Requerir de los órganos competentes de las citadas entidades gestoras de la Seguridad Social informes sobre las causas de los reiterados incumplimientos, así como las medidas adoptadas para corregirlos.
- Realizar un estrecho seguimiento de la centralización de la contratación fruto de la Orden HAP/536/2014 y realizar recomendaciones específicas sobre cómo potenciar este procedimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de marzo de 2017.—El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Eloy Suárez Lamata.—El Secretario Primero de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Vicente Ten Oliver.

cve: BOE-A-2017-4846 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 106



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35669



Nº 1.039

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA DURANTE EL EJERCICIO 2010 POR LAS ENTIDADES GESTORAS Y SERVICIOS COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 26 de junio de 2014, el Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35670

ÍNDICE

I. CONSIDERACIONES GENERALES	9
I.I. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR	9
I.2. NATURALEZA, MARCO JURÍDICO Y ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES GESTORAS Y SERVICIOS COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	9
I.2.1. Naturaleza jurídica	9
I.2.2. Marco jurídico	11
I.2.3. Órganos de contratación	12
I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	13
I.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	15
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	15
II.1. MAGNITUDES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	15
II.2. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS	20
II.3. CONTRATOS FISCALIZADOS	21
II.4. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS)	23
II.4.1. Preparación, adjudicación y formalización	23
II.4.2. Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP)	24
II.4.3. Ejecución	26
II.5. TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS)	28
II.5.1. Preparación, adjudicación y formalización	28
II.5.2. Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP)	31
II.5.3. Ejecución	33
II.6. INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA (ISM)	34
II.6.1. Preparación, adjudicación y formalización	35
II.6.2. Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP)	35
II 6.2. Eigensián	20



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35671

II.7. INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (IGSS)	37
II.8. CONTRATACIÓN MENOR	37
II.8.1. Análisis global de la contratación menor	38
II.8.2. Deficiencias relativas a la contratación menor	40
II.9. CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	46
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	49
III.1. CONCLUSIONES	49
III.2. RECOMENDACIONES	52
ANEXOS	55



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35672

SIGLAS Y ABREVIATURAS

BOE Boletín Oficial del Estado

GISS Gerencia de Informática de la Seguridad Social

IGSS Intervención General de la Seguridad Social

INSS Instituto Nacional de la Seguridad Social

ISM Instituto Social de la Marina

IVA Impuesto sobre el Valor Añadido

LCSP Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

LFTCu Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas

LGP Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

LOIEMH Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y

Hombres

LOTCu Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas

PCAP Pliego de cláusulas administrativas particulares

PPTP Pliego de prescripciones técnicas particulares

RGLCAP Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

TGSS Tesorería General de la Seguridad Social

TRLCSP Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

TRLGSS Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley General de la Seguridad Social



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35673

Contratación del ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la SS

9

I. CONSIDERACIONES GENERALES

I.I. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

La fiscalización cuyos resultados se reflejan en el presente Informe se ha realizado en cumplimiento del Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2013, aprobado por su Pleno en sesión de 20 de diciembre de 2012, y en el que, a iniciativa del propio Tribunal, figura incluida la "Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social".

Los artículos 9.1 y 11.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), atribuyen al Tribunal la competencia para la realización de esta fiscalización, que se ha desarrollado de acuerdo con lo previsto en la citada LOTCu y en la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu).

I.2. NATURALEZA, MARCO JURÍDICO Y ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES GESTORAS Y SERVICIOS COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

I.2.1. Naturaleza jurídica

El Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), establece que las Entidades Gestoras de la Seguridad Social son entes de derecho público y tienen capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que les están encomendados, que son la gestión y administración de la Seguridad Social, bajo la dirección y tutela de los respectivos Departamentos ministeriales.

Por su parte, los <u>Servicios Comunes de la Seguridad Social</u>, con o sin personalidad jurídica, realizan funciones que afectan a todos los regímenes que integran el Sistema de la Seguridad Social y desarrollan tareas que, por su propia naturaleza, inciden y son afines a todos los demás entes del Sistema. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62¹ del citado TRLGSS, "corresponde al Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el establecimiento de Servicios comunes, así como la reglamentación de su estructura y competencias".

En materia de contratación, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social están expresamente sujetos a las prescripciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a tenor de lo dispuesto en su artículo 3.1.b) (así como en el artículo 3.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-), y tienen la consideración de Administración Pública, a los efectos de aplicación de la LCSP, tal y como dispone su artículo 3.2.a).

¹ El apartado 2º de la disposición derogatoria única de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, prevé la derogación de distintos preceptos del TRLGSS, entre ellos, de su artículo 62, "en el momento de constitución y entrada en funcionamiento de la Agencia Estatal de la Administración de la Seguridad Social", circunstancia que no se había producido en la fecha de redacción del presente Informe.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35674

10 Tribunal de Cuentas

En virtud de lo expresado anteriormente, en la fiscalización ha sido objeto de análisis la contratación celebrada por las siguientes entidades adscritas durante el ejercicio 2010 al Ministerio de Trabajo e Inmigración² a través de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social:

- 1. El <u>Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)</u>, que, de acuerdo con los artículos 57 y 59 del TRLGSS, es una Entidad Gestora de la Seguridad Social que tiene naturaleza de Entidad de derecho público y capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que le están encomendados, que son, principalmente, la gestión y administración de las prestaciones económicas del Sistema Público de Seguridad Social y el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria.
- 2. La <u>Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)</u>, que es un Servicio Común con personalidad jurídica propia, en el que, por aplicación de los principios de solidaridad financiera y caja única, se unifican todos los recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias. Tiene a su cargo la custodia de los fondos, valores y créditos y las atenciones generales y de los servicios de recaudación de derechos y pagos de las obligaciones del Sistema de la Seguridad Social.
- 3. La Gerencia de Informática de la Seguridad Social (GISS), que tiene naturaleza de Servicio Común de la Seguridad Social, sin personalidad jurídica y con nivel orgánico de Subdirección General, está adscrita a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y depende funcionalmente de cada Entidad Gestora de la Seguridad Social, de la Intervención General de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - El presupuesto de gastos de la GISS se integra en el de la TGSS con la debida separación orgánica y funcional. Por ello, el presente Informe de Fiscalización incluye, integrados en los correspondientes a la TGSS, los resultados y conclusiones de la contratación de la GISS, sin perjuicio de realizar las menciones concretas a la GISS que resulten convenientes.
- 4. El <u>Instituto Social de la Marina (ISM)</u>, que, según el artículo 1 del Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio³, se constituye como una entidad de ámbito nacional de derecho público, con personalidad jurídica propia, y tiene como finalidad la asistencia a los trabajadores del mar, tanto en España como en el extranjero, favoreciendo su mejoramiento humano, profesional y económico-social, además de las atribuciones de gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, cumpliendo las funciones y servicios que le atribuyen sus leyes reguladoras y demás disposiciones vigentes.

Asimismo, el Real Decreto 1129/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales⁴, determina que el ISM, como Entidad Gestora de la Seguridad Social, se encuentra adscrito a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, a la que le corresponde la dirección y tutela del ISM.

² Por Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, el citado organismo pasó a denominarse Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

³ El citado Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, ha sido derogado por el Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina.

⁴ El citado Real Decreto fue derogado por el Real Decreto 777/2011, de 3 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración, el cual fue derogado, a su vez, por el Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35675

Contratación del ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la SS

11

Así pues, el ISM actúa con una doble dimensión de competencias: como organismo encargado de la asistencia de los trabajadores del sector marítimo-pesquero y como Entidad Gestora del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

5. La <u>Intervención General de la Seguridad Social</u> (IGSS), que está adscrita a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y a la que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, se le atribuyen competencias para la celebración de contratos, confiriendo al Interventor General de la Seguridad Social la condición de órgano de contratación.

I.2.2. Marco jurídico

La normativa de aplicación a la contratación celebrada durante el ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, se contiene en las siguientes disposiciones:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu).
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), modificada parcialmente por la Ley 42/2006, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 495/2010, de 30 de abril, que aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.
- Resolución de 3 de agosto de 2006, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias en sus órganos centrales y provinciales.
- Resolución de 23 de junio de 2009, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias en sus órganos centrales y provinciales.
- Resolución de 10 de julio de 2008, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se modifica la Resolución de 24 de octubre de 2005, de delegación de competencias en sus órganos centrales y provinciales y en la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
- Resolución de 21 de enero de 2010, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias en sus órganos centrales y provinciales y en otros servicios comunes de la Seguridad Social.
- Resolución de 7 de junio de 2007, del Instituto Social de la Marina, sobre delegación de competencias en sus órganos centrales y provinciales.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35676

12 Tribunal de Cuentas

- Resolución de 22 de febrero de 2010, del Instituto Social de la Marina, por la que se modifica la Resolución de 7 de junio de 2007, sobre delegación de competencias en sus órganos centrales y provinciales.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMH).

Asimismo debe señalarse que la citada Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público fue modificada, entre otras, por las siguientes disposiciones que resultaron de aplicación durante el ejercicio 2010:

- Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.
- Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.
- Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

I.2.3. Órganos de contratación

Los Directores Generales⁵ de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el Interventor General de la Seguridad Social, son los órganos de contratación, con las limitaciones establecidas en el artículo 292 de la LCSP respecto de los contratos cuyo valor estimado supere los 900.000 euros⁶, que requieren autorización previa del Titular del Departamento Ministerial (durante el ejercicio 2010 el Ministro de Trabajo e Inmigración⁷), y de los contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a 12.000.000 euros, que requieren la autorización del Consejo de Ministros.

Los órganos de contratación pueden delegar determinadas competencias en materia presupuestaria y de contratación administrativa en sus servicios centrales y provinciales, con la finalidad de lograr una mayor agilidad en la ejecución de los procedimientos de gestión, si bien quedan excluidas de esta delegación, con carácter general, las facultades de interpretación de los

⁵ El Real Decreto 495/2010, de 30 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, modifica el rango orgánico de los órganos directivos de determinados organismos autónomos, entre ellos, el del Instituto Social de la Marina, que pasa a tener rango de Subdirector General, suprimiendo la Dirección General del citado Instituto.

⁶ Importe fijado en la Disposición transitoria tercera de la LCSP.

⁷ Ver nota a pie número 2.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35677

Contratación del ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la SS

13

contratos, resolución de las dudas sobre su cumplimiento, su modificación por razón de interés público y su resolución.

I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal en sesión de 28 de mayo de 2013, el objetivo genérico de la fiscalización ha consistido en el análisis de la contratación celebrada por las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Intervención General de la Seguridad Social, adscritas a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, verificando si su realización ha sido acorde con la legalidad vigente, con los principios de objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia y no discriminación que deben presidir la contratación administrativa, así como con los principios de eficacia, eficiencia y economía, exigibles en la gestión del gasto público.

En concreto el ámbito subjetivo de la fiscalización, ha comprendido el análisis de los contratos adjudicados durante el ejercicio 2010 por las siguientes entidades:

- a) La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), incluyendo en su ámbito el análisis de la contratación de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social (GISS).
- b) El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).
- c) El Instituto Social de la Marina (ISM).

Por otra parte, aunque no se trata ni de una Entidad Gestora ni de un Servicio Común, se ha considerado necesario incluir, en el ámbito subjetivo de esta fiscalización, a la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS), que tiene rango de Dirección General, dependencia orgánica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y funcional de la Intervención General de la Administración del Estado. El análisis de su contratación conjuntamente con el de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social se debe, entre otras, a las siguientes razones: a) los presupuestos de la Intervención General de la Seguridad Social se integran en los de los Servicios Comunes; b) la Intervención General de la Seguridad Social se encuentra adscrita, como las restantes entidades y servicios objeto de la fiscalización, a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social; y c) el Interventor General de la Seguridad Social tiene competencia para contratar.

Asimismo, se han analizado aquellos contratos formalizados por las citadas entidades en ejercicios anteriores pero cuya ejecución se ha extendido hasta 2010, en la medida en que se ha estimado necesario para completar los resultados reflejados en anteriores Informes de Fiscalización aprobados por el Pleno del Tribunal o para facilitar el análisis de la evolución temporal de la contratación realizada.

Dentro de cada una de las diferentes categorías de contratos (administrativos o privados, de obras, de suministro, de servicios, etc.), y con exclusión únicamente de los contratos patrimoniales sujetos a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la presente fiscalización se han analizado los contratos generadores de gasto para la Seguridad Social.

La fiscalización ha abarcado todas las fases de la contratación, comprendiendo los distintos momentos de su preparación, perfección y adjudicación, así como, en su caso, su ejecución, modificación, prórroga o extinción. Todo ello mediante el análisis de la regularidad de la contratación, en relación con lo dispuesto en la LCSP o en sus disposiciones de desarrollo, en



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 356

Tribunal de Cuentas

particular en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; así como en la restante normativa administrativa o de derecho privado que, en cada caso, resulte de aplicación.

En consonancia con lo anterior, los objetivos específicos de la fiscalización se han centrado, principalmente, en los siguientes aspectos:

- 1. Análisis general de la contratación celebrada por las entidades detalladas anteriormente, desglosada por tipos de contratos y por procedimientos de adjudicación.
- 2. Comprobación de los requisitos de los contratos; competencia del órgano de contratación, motivación de la necesidad de contratar, determinación del objeto y precio de los contratos.
- 3. Comprobación de que los órganos de contratación han verificado los requisitos de capacidad y solvencia de las empresas para contratar con la Administración (en particular que no están incursas en ninguna prohibición para contratar), con especial atención a la exigencia de clasificación de los adjudicatarios de los contratos, en aquellos casos en los que esta clasificación resulte preceptiva.
- 4. Verificación del cumplimiento de la normativa vigente en los contratos celebrados por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y de la Intervención General de la Seguridad Social incluidos en el ámbito subjetivo de esta fiscalización, así como el respeto a los principios de objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia y no discriminación, exigibles en toda la contratación. Para ello se ha analizado el modo en el que las citadas entidades han promovido la concurrencia de ofertas y realizado la publicidad de su contratación, así como los criterios que han sido utilizados en los procedimientos de adjudicación de los diferentes contratos y si resultan acordes con los principios de eficacia, eficiencia y economía, exigibles en la gestión del gasto público.
- 5. Análisis del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de los pliegos de prescripciones técnicas particulares (PPTP), aplicables a cada uno de los contratos analizados, y comprobación de que se ajusta a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria aplicable (LCSP, RGLCAP, etc.) y, en su caso, en los pliegos de cláusulas administrativas generales, así como análisis de su correlativo cumplimiento.
- 6. Análisis de los procedimientos de adjudicación utilizados y de la suficiencia de su justificación en cada contrato, con especial atención a los supuestos de adjudicaciones mediante procedimientos restrictivos de la publicidad y de la concurrencia.
- 7. Análisis de la actuación de las Mesas de Contratación, en particular de la valoración de las ofertas y de las propuestas de adjudicación, para verificar que se realizaron de acuerdo con los PCAP y con los principios rectores de la contratación pública.
- 8. Comprobación de la ejecución y del cumplimiento de los contratos, atendiendo, por tanto, a su recepción, liquidación, facturación y pago.
- 9. Análisis de los casos de imposición de penalidades a los contratistas por incumplimiento contractual y de los supuestos de resolución de los contratos, en su caso.

cve: BOE-A-2017-4846 Verificable en http://www.boe.es

14



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35679

Contratación del ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la SS

15

10. Por último, cualesquiera otras cuestiones cuyo análisis ha resultado necesario para alcanzar el objetivo genérico antes señalado para la fiscalización.

En las actuaciones dirigidas al cumplimiento de estos objetivos se abordaron, asimismo, las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH).

I.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe de esta Fiscalización fue remitido a la Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, al Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, al Director del Instituto Social de la Marina y a la Interventora General de la Seguridad Social; así como a quienes ostentaron dichos cargos durante el ejercicio fiscalizado.

Por otra parte, se dio traslado de dicho Anteproyecto de Informe a la Ministra de Empleo y Seguridad Social, así como al Secretario de Estado de la Seguridad Social (actual y a quien ostentó el cargo durante el ejercicio fiscalizado), en su condición de órgano superior de dicho Ministerio al que están adscritas las entidades fiscalizadas.

En el plazo concedido fueron recibidas en este Tribunal las alegaciones realizadas por la Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social y el Director del Instituto Social de la Marina. El ex Director General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la ex Directora del Instituto Social de la Marina se sumaron a las alegaciones formuladas por los responsables de las citadas entidades.

Por su parte, el Secretario de Estado de la Seguridad Social asumió como propias las alegaciones formuladas al Anteproyecto de Informe por los distintos responsables de las entidades fiscalizadas que se encuentran bajo su dependencia orgánica.

Por último, la Ministra de Empleo y Seguridad Social, el ex Secretario de Estado de la Seguridad Social y el ex Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social no remitieron escrito de alegaciones al Anteproyecto de Informe.

A la vista de las citadas alegaciones, han sido efectuadas las oportunas modificaciones en el texto del Informe. En todo caso, la totalidad de las alegaciones efectuadas se adjuntan al presente Informe.

Asimismo, debe indicarse que no han sido objeto de tratamiento específico aquellas alegaciones que constituyen meras explicaciones y que, por tanto, no implican una oposición al contenido del Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. MAGNITUDES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Todas las Entidades Gestoras y Servicios Comunes adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, así como la Intervención General de la Seguridad Social, han cumplido con la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una relación certificada, en soporte papel y en soporte



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35680

16 Tribunal de Cuentas

informático, comprensiva de la totalidad de los contratos celebrados, con la única excepción de la contratación menor.

Asimismo, a efectos de completar la información general sobre la contratación celebrada por las entidades fiscalizadas, el Tribunal de Cuentas solicitó expresamente una certificación comprensiva de la contratación menor celebrada durante el ejercicio 2010, desglosada por tipos de contratos.

Como se expone más adelante (en concreto, en el Subapartado II.8. del presente Informe), la suma de la contratación menor certificada por cada una de las entidades fiscalizadas ha representado en su conjunto el 11% del importe total adjudicado durante el ejercicio 2010 por las entidades de la Seguridad Social.

Excluida la contratación menor, las entidades fiscalizadas han adjudicado, durante el ejercicio 2010, 1.062 contratos por un importe total de 312.256 miles de euros.

a) Distribución por tipos de contratos

En la distribución por tipos de contratos destacan por la cuantía del gasto los contratos de servicios, que representan el 62% del importe total adjudicado. Por el contrario, el mayor número de contratos adjudicados (614) corresponde a suministros. Todo ello se refleja en el siguiente cuadro nº 1:

CUADRO Nº 1

CONTRATOS CELEBRADOS (EJERCICIO 2010) CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

(Importes en miles de euros, Impuesto sobre el Valor Añadido -IVA- excluido)

TIPO DE CONTRATO	N°	%	IMPORTE	%
Obras	49	5	61.953	20
Servicios	381	36	192.375	62
Suministro	614	58	56.314	18
Gestión de servicios públicos	1	0	500	0
Otros	17	1	1.114	0
TOTALES	1.062	100	312.256	100



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

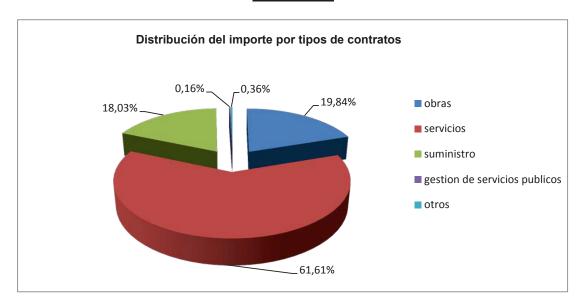
Sec. III. Pág. 35681

Contratación del ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la SS

17

Los datos incluidos en el cuadro anterior se representan en el siguiente gráfico:

GRÁFICO Nº 1



Según consta en la relaciones certificadas remitidas, el único contrato de gestión de servicios públicos fue celebrado por el ISM y su objeto es la asistencia sanitaria del régimen especial de Trabajadores del Mar en Madrid, por importe de 500 miles de euros, adjudicado mediante procedimiento abierto con criterios múltiples.

b) Distribución por procedimiento de adjudicación

La distribución de los contratos celebrados en función del procedimiento de adjudicación se refleja en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 2

CONTRATOS CELEBRADOS (EJERCICIO 2010) CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

(Importes en miles de euros, IVA excluido)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	N°	%	IMPORTE	%
Abierto criterio precio	46	4	32.048	10
Abierto criterios múltiples	195	18	180.008	58
Negociado con publicidad	5	1	232	0
Negociado sin publicidad	327	31	64.878	21
Contratación centralizada	489	46	35.090	11
TOTALES	1.062	100	312.256	100



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



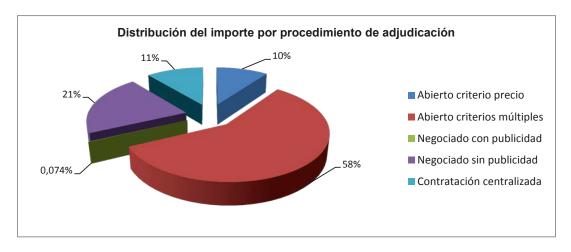
Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35682

Tribunal de Cuentas

Los datos incluidos en el cuadro anterior se representan en el gráfico siguiente:

GRÁFICO Nº 2



Del cuadro nº 2 anterior se deduce que 241 contratos celebrados por las entidades de la Seguridad Social fiscalizadas (que representan el 22% del total) y por un importe de 212.056 miles de euros (que equivalen al 68% del total contratado en el ejercicio 2010), lo fueron mediante procedimiento abierto, aplicando un único criterio de adjudicación (el precio) o varios criterios (además del precio); procedimientos ambos que garantizan el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

c) Distribución por tipos de contratos y por procedimientos de adjudicación

En el cuadro nº 3 que figura a continuación se refleja el resumen general de la contratación celebrada por el conjunto de las entidades fiscalizadas, desglosando los datos obtenidos por tipos de contratos y por procedimientos de adjudicación:

cve: BOE-A-2017-4846 Verificable en http://www.boe.es

18



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35683

Contratación del ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la SS

19

CUADRO Nº 3

RESUMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA (EJERCICIO 2010) CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DE LOS TIPOS DE CONTRATOS Y DEL PROCEDIMIENTO DE

ADJUDICACIÓN

(Importes en miles de euros, IVA excluido)

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	N°	%	IMPORTE	%
Obras	Abierto criterio precio	14	29	22.938	37
	Abierto criterios múltiples	1	2	884	1
	Negociado sin publicidad	34	69	38.131	62
	Total obras	49	5	61.953	20
	Abierto criterio precio	22	6	4.050	2
	Abierto criterios múltiples	154	41	166.359	87
Servicios	Negociado sin publicidad	192	50	19.414	10
	Negociado con publicidad	5	1	232	0
	Contratación centralizada	8	2	2.320	1
Т	otal servicios	381	36	192.375	62
	Abierto criterio precio	10	2	5.060	9
	Abierto criterios múltiples		5	11.232	20
Suministro	Negociado sin publicidad	90	15	7.252	13
	Contratación centralizada	481	78	32.770	58
To	otal suministro	614	58	56.314	18
Gestión de servicios públicos	Abierto criterios múltiples	1	100	500	100
Total Gestion	on de servicios públicos	1	0	500	0
Otros	Abierto criterios múltiples	6	35	1.033	93
	Negociado sin publicidad	11	65	81	7
	Total otros	17	1	1.114	0
TOTALES	TOTALES				100

Como puede observarse en el cuadro anterior, 571 contratos de suministro fueron adjudicados mediante procedimiento negociado, si bien cabe señalar que 481 de ellos, que representan el 82% del importe total de los contratos de suministro adjudicados por las entidades fiscalizadas mediante dicho procedimiento, fueron supuestos de adquisición centralizada realizada a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado⁸. Asimismo, tal y como se ha indicado anteriormente, en la distribución por tipos de contratos destacan los de servicios, que representaron el 62% del importe total adjudicado por dichas entidades durante el ejercicio 2010.

En los anexos I.1, I.2, I.3 y I.4, se detalla la información relativa a los contratos adjudicados en el ejercicio 2010, desglosada por cada una de las entidades fiscalizadas.

⁻

⁸ El Real Decreto 696/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, crea la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuya misión fundamental es el impulso, la gestión y el seguimiento de la contratación centralizada en el ámbito del Sector Público Estatal.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35684

20 Tribunal de Cuentas

II.2. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

Tal y como ha quedado reflejado en el epígrafe anterior, las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y la Intervención General de la Seguridad Social remitieron al Tribunal de Cuentas las relaciones certificadas acreditativas de la contratación celebrada en el ejercicio 2010, de conformidad con lo dispuesto en la "Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del Sector público estatal y autonómico", aprobada por el Pleno del Tribunal en sesión celebrada el 26 de marzo de 2009.

En el análisis de estos documentos se ha comprobado que la relación certificada remitida por la TGSS no incluyó un contrato (expediente 19/2009) cuyo objeto fue el servicio de vigilancia en diversos locales dependientes de la Dirección Provincial de Tarragona, adjudicado por un importe de 374 miles de euros, cuyo extracto, sin embargo, fue remitido a este Tribunal.

En cuanto al cumplimiento de la obligación de remisión de los expedientes de contratación al Tribunal de Cuentas, debe ponerse de manifiesto que 28 expedientes que figuraban en las correspondientes relaciones certificadas no fueron remitidos de oficio, "...dentro de los tres meses siguientes a la formalización...", tal y como exige el artículo 29 de la LCSP, sin que tampoco dichos expedientes fueran remitidos a este Tribunal de Cuentas en el plazo concedido a las entidades para la formulación de alegaciones. Por otra parte, cabe señalar que los expedientes remitidos no incluían toda la documentación establecida en la citada Instrucción, que fue posteriormente remitida por las entidades a petición expresa de este Tribunal de Cuentas.

En el cuadro nº 4 siguiente se refleja la información contractual relativa al ejercicio 2010 en relación con el cumplimiento de la obligación legal señalada anteriormente:

CUADRO Nº 4

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE CONTRATOS (EJERCICIO 2010)

(Importe en miles de euros, IVA excluido)

(importo di imido de dallos, revi excitatad)								
ENTIDAD	CONTRATOS QUE DEBIERON SER REMITIDOS DE OFICIO		CONTRATOS REMITIDOS		CONTRAT REMITI			
	N°	IMPORTE	Nº	IMPORTE	N° DE CONTRATOS	IMPORTE		
INSS	25	32.582	25	32.582				
TGSS (incluye la GISS)	109	185.999	84	173.426	24	8.260		
ISM	28	15.821	24	15.099	4	722		
IGSS	1	476	1	476				
TOTAL	163	234.878	134	221.583	28	8.982		

Del cuadro anterior se desprende que fueron remitidos a este Tribunal de Cuentas un total de 134 expedientes de contratos celebrados en el ejercicio 2010 por el conjunto de las entidades fiscalizadas, por un importe global de 221.583 miles de euros. Los contratos remitidos figuran,

⁹ Dicha Instrucción ha sido derogada por la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo de su Pleno, de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35685

Contratación del ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la SS

21

clasificados por tipos y por procedimientos de adjudicación, en el siguiente cuadro nº 5 y cuyo desglose por cada una de las entidades fiscalizadas se incluye en los anexos II.1, II.2, II.3 y II.4.

Asimismo, del cuadro nº 4 se deduce que la TGSS y el ISM no remitieron a este Tribunal de Cuentas todos los contratos celebrados en el ejercicio 2010, que, atendiendo a sus distintos tipos e importes, debieron ser remitidos de oficio (los contratos que no fueron remitidos se relacionan en los anexos III.1 y III.2).

En el cuadro nº 5 siguiente se reflejan los datos de los contratos recibidos, clasificados en función del tipo de contrato y del procedimiento de adjudicación:

CUADRO Nº 5

CONTRATOS RECIBIDOS CLASIFICADOS EN FUNCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (EJERCICIO 2010)

(Importes en miles de euros, IVA excluido)

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	N°	%	IMPORTE	%
	Abierto criterio precio	7	41	21.300	37
Obras	Abierto criterios múltiples	1	6	884	2
	Negociado sin publicidad	9	53	34.980	61
Tot	al obras	17	13	57.164	26
	Abierto criterio precio	3	3	854	1
	Abierto criterios múltiples	65	73	130.272	89
Servicios	Negociado sin publicidad	19	22	13.005	9
	Contratación centralizada	2	2	957	1
Total	servicios	89	66	145.088	66
	Abierto criterio precio	2	8	3.495	19
	Abierto criterios múltiples	4	17	5.718	31
Suministro	Negociado sin publicidad	1	4	41	0
	Contratación centralizada	17	71	9.054	50
Total	suministro	24	18	18.308	8
Gestión de servicios públicos	Abierto criterios múltiples	1	100	500	100
Total Gestión d	e servicios públicos	1	1	500	0
	Abierto criterios múltiples	2	67	523	100
Otros	Negociado sin publicidad	1	33	0	0
Tot	al otros	3	2	523	0
то	TALES	134	100	221.583	100

II.3. CONTRATOS FISCALIZADOS

La selección de los contratos fiscalizados se ha realizado aplicando criterios cuantitativos y cualitativos. En este sentido, desde el punto de vista cuantitativo se han analizado, en función del tipo y del procedimiento de adjudicación, los siguientes contratos:

- Los contratos de obras de importe superior a 1.803, 901 y 450 miles de euros, según hubieran sido adjudicados mediante procedimiento abierto siendo el precio el único criterio de



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35686

22 Tribunal de Cuentas

adjudicación aplicable, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación o procedimiento negociado, respectivamente.

- Todos los contratos de suministro adjudicados mediante procedimiento abierto siendo el precio el único criterio de adjudicación aplicable, los de importe superior a 901 miles de euros adjudicados mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, y de importe superior a 450 miles de euros los que han sido adjudicados mediante procedimiento negociado.
- Respecto de los contratos de servicios y cualesquiera otros distintos de los anteriores, las cuantías para su selección han sido de 901 miles de euros para los adjudicados mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de 450 miles de euros para los adjudicados mediante procedimiento abierto siendo el precio el único criterio de adjudicación aplicable, y de 300 miles de euros para los adjudicados mediante procedimiento negociado.

Por otro lado, con independencia de estos criterios cuantitativos, también se han fiscalizado aquellos contratos que, por la singularidad de la actividad o del objeto a que se refieren, por los riesgos que pudieran presentarse en su cumplimiento o por cualquier otra circunstancia significativa, se ha estimado que debían ser objeto de un análisis especifico e individualizado.

En definitiva, de acuerdo con los precitados criterios de selección se han analizado los contratos que se reflejan en el cuadro nº 6 siguiente, distinguiendo en función del tipo y del procedimiento de adjudicación:

CUADRO № 6 CONTRATOS FISCALIZADOS* CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL TIPO CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN

(Importes en miles de euros. IVA excluido)

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	N°	%	IMPORTE	%
	Abierto criterio precio	6	86	20.633	97
Obras	Abierto criterios múltiples	1	100	884	100
	Negociado sin publicidad	5	56	34.136	98
Total obras	3	12	71	55.653	97
	Abierto criterio precio	0	0	0	0
	Abierto criterios múltiples	25	38	119.873	92
Servicios	Negociado sin publicidad	6	32	9.992	77
	Contratación centralizada	1	50	831	87
Total servici	os .	32	36	130.696	90
	Abierto criterio precio	2	100	3.495	100
	Abierto criterios múltiples	3	75	5.440	95
Suministro	Negociado sin publicidad	0	0	0	0
	Contratación centralizada	12	71	8.986	99
Total suminis	Total suministro		71	17.921	98
Gestión de servicios públicos	Abierto criterios múltiples	1	100	500	100
Total gestión de servicios públicos		1	100	500	100
TOTALES		62	46	204.770	92

En este cuadro y en el siguiente no se incluye la información relativa a los modificados ni a los expedientes de prórroga de contratos anteriores, que sí figuran en el anexo V, que comprende la relación de los contratos fiscalizados.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35687

Contratación del ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la SS

23

Tal y como se desprende del cuadro anterior, de los expedientes de contratación remitidos por la TGSS (incluida la contratación de la GISS), por el INSS, por el ISM y por la IGSS (un total de 134 expedientes), se han analizado 62 contratos, cuyo importe global ascendió a 204.770 miles de euros, lo que representa el 46% del número total de los expedientes remitidos por el conjunto de dichas entidades y el 92% de su importe total (cuyo desglose por cada una de las entidades fiscalizadas se incluye en los anexos IV.1, IV.2, IV.3 y IV.4).

Los datos relativos a los contratos analizados, agrupados por cada una de las entidades fiscalizadas se exponen en el cuadro nº 7 siguiente:

CUADRO Nº 7

CONTRATOS RECIBIDOS Y FISCALIZADOS, DISTRIBUIDOS POR ENTIDADES

(Importes en miles de euros, IVA excluido)

	Contr	atos recibidos	Contr	atos fiscalizados	% sobre contra	tos recibidos
ENTIDAD	N°	Importe	N°	Importe	% / sobre nº de contratos	% / sobre importes
INSS	25	32.582	11	28.735	44	88
TGSS (incluye la GISS)	84	173.426	41	163.723	49	94
ISM	24	15.099	9	11.836	38	78
IGSS	1	476	1	476	100	100
TOTAL	134	221.583	62	204.770	46	92

La relación de todos los contratos fiscalizados figura en los anexos V.1, V.2, V.3, V.4 y V.5.

II.4. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS)

II.4.1. Preparación, adjudicación y formalización

En el análisis de las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos se han observado las incidencias que se detallan en los siguientes epígrafes.

a) En el expediente de contratación:

En el expediente de los contratos números 3 y 5 del anexo V.1 no ha quedado suficientemente justificada la elección de los criterios objetivos de adjudicación, tal y como exige, sin excepción alguna, el artículo 93.4 de la LCSP, limitándose a citar genéricamente el artículo 134 de la LCSP, pero sin que fueran concretadas las circunstancias que concurrieron para justificar la elección de los criterios de adjudicación, justificación que debe constar en la fase de preparación del contrato, aunque se trate, como en estos casos, de un procedimiento abierto que se configura como un sistema de adjudicación que ofrece las máximas garantías de publicidad y concurrencia.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35688

24 Tribunal de Cuentas

b) En los anuncios de la convocatoria de licitación de los contratos:

En los contratos números 1, 5 y 14 del anexo V.1, el anuncio de la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) se limitó a realizar una remisión genérica a lo establecido en el PCAP en relación con los criterios objetivos de adjudicación aplicables, lo que no resulta acorde con lo dispuesto en los apartados 2 y 5 del artículo 134 de la LCSP, que establecen la obligación de detallar en el anuncio de licitación los criterios de adjudicación del contrato, así como su ponderación.

c) En el documento de formalización de los contratos:

En el contrato número 6 del anexo V.1, el documento de formalización contempla la aplicación de la revisión de precios a pesar de ser su plazo de ejecución inferior a un año, lo que, además de resultar improcedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP, que establece la exclusión de la revisión de precios en el primer año de vigencia del contrato, es también contrario a lo dispuesto en el propio PCAP, que excluía la posibilidad de aplicar la citada revisión; regulando, por tanto, el documento de formalización del contrato y el PCAP la misma cuestión de forma contradictoria, lo que no resulta adecuado, aun cuando, como en este caso concreto, tal circunstancia no tuvo ninguna consecuencia en la práctica, puesto que no se aplicó la revisión de precios prevista.

d) En la constitución de la garantía definitiva:

En un modificado (número 11 del anexo V.1) se incrementó el precio del contrato principal, lo que requería necesariamente realizar un reajuste del importe de la garantía definitiva, para ampliarla, de manera que ésta guardara la adecuada proporción con el incremento del precio. Sin embargo, el 5% del reajuste realizado no fue correcto, puesto que para su cálculo no se tuvo en cuenta que el contrato principal había sido adjudicado en baja temeraria y que, por ello, la cuantía de la garantía definitiva exigida al adjudicatario debió ser mayor (10%), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.3 de la LCSP.

II.4.2. Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP)

En el análisis de los PCAP y de los PPTP se han observado las siguientes incidencias:

a) En los criterios objetivos de adjudicación:

- El PCAP aplicable al contrato de servicios número 5 del anexo V.1 incluyó como criterio de adjudicación la valoración de mejoras indeterminadas o prestaciones adicionales ofertadas por los propios licitadores sin coste adicional, consistentes en "otras prestaciones valorables económicamente", sin establecer mayores precisiones al respecto. Este criterio resultó indeterminado en su contenido y en el método de valoración o asignación de puntos, que se limitó a establecer la siguiente fórmula genérica: "alto interés 2 puntos, algún interés 1 punto, no presenta interés 0 puntos". A pesar de que en este caso concreto, la valoración de las citadas mejoras indeterminadas no tuvo incidencia en el resultado de la adjudicación, ello no desvirtúa la deficiencia señalada, por resultar contraria a los principios de igualdad y de transparencia (artículos 1 y 123 de la LCSP).
- En el contrato de servicios número 3 del anexo V.1 no figuran suficientemente definidos los criterios de adjudicación cuya cuantificación (hasta un máximo de 45 puntos) depende de un juicio de valor. Así, el PCAP contemplaba la valoración de diversos aspectos técnicos relativos a la denominada "solución propuesta del licitador y detalle con que la misma fuera formulada, en relación con distintas prestaciones", tales como el "establecimiento de objetivos acorde con las



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35689

Contratación del ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la SS

25

necesidades expuestas en el pliego", "el enfoque de la solución del proveedor de servicios" o la "descripción de la solución técnica ofertada", sin la suficiente concreción de su contenido y método de valoración, limitándose a prever que el enfoque y el detalle de los servicios ofertados por los licitadores sería valorado: "... de forma insuficiente" con 0 puntos, "... de forma superficial " con 1 punto, " adecuadamente" con 3 puntos, o "... con detalle" con 4,5 puntos; lo que introdujo un excesivo grado de subjetividad y discrecionalidad en la actuación de la Mesa de Contratación. Cabe añadir que, en este caso concreto, la empresa adjudicataria del contrato no fue la que presentó la oferta mejor puntuada en el criterio objetivo precio.

Asimismo, en el contrato señalado en el párrafo anterior, el PCAP incluyó como parte del contenido del criterio de adjudicación, relativo al "enfoque de la solución del proveedor de servicios", un subcriterio de adjudicación denominado "capacidad para cumplir los requisitos funcionales del pliego", que no debió ser valorado por tratarse de un requisito de solvencia o aptitud de las empresas para cumplir el objeto del contrato, que ya quedaba acreditado con la exigencia a dichas empresas licitadoras de la correspondiente clasificación para contratar (artículos 53.2, 67 y 134.1 de la LCSP).

En este sentido, el citado artículo 53.2 de la LCSP admite la posibilidad, que el INSS no utilizó, de que en el PCAP se prevea que, además de la clasificación, se exija a los licitadores o candidatos que acrediten su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para garantizar su adecuado cumplimiento, que las empresas deben concretar en su proposición.

b) En el procedimiento de declaración de temeridad en los contratos de obras:

Tal y como ha señalado este Tribunal de Cuentas reiteradamente en anteriores Informes de Fiscalización sobre la contratación celebrada por el INSS, resulta frecuente que los PCAP aplicables a los contratos de obras no motiven suficientemente la aplicación de la reducción en un tercio de los porcentajes previstos para determinar cuando la baja económica ofertada por un licitador se presume temeraria o desproporcionada, en aplicación de lo previsto en el artículo 85.5 del RGLCAP, en el que se concede al órgano de contratación la facultad de acordar la citada reducción en casos excepcionales y debidamente justificados.

Este Tribunal de Cuentas insiste, una vez más, en la consideración de que no resulta suficiente la motivación genérica expresada en los pliegos, basada en las "especiales circunstancias que concurren en la obra", las cuales no concreta, así como en "las elevadas y reiteradas bajas sobre el precio de licitación que se producen en las subastas convocadas por el INSS" (este hecho afecta a los contratos números 4, 6, 8 y 9 del anexo V.1).

Además, cabe señalar que la aplicación por parte del INSS de la reducción del porcentaje para apreciar la temeridad de las ofertas incrementa el grado de discrecionalidad en la adjudicación, en la medida en que se incrementa igualmente el número de empresas incursas en presunción de baja temeraria a las que resulta aplicable el procedimiento de apreciación discrecional de dicha temeridad, en el que, una vez cumplido el trámite de audiencia de los licitadores, el INSS valora la adjudicación o no del contrato a una empresa cuya oferta económica se encuentra incursa en baja temeraria (artículo 136 de la LCSP).



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35690

26 Tribunal de Cuentas

Cabe añadir al respecto que los porcentajes de baja de las ofertas económicas presentadas por parte de las empresas que resultaron adjudicatarias de los contratos 4, 8 y 9 citados, y que incurrieron inicialmente en valores anormales o desproporcionados, fueron los siguientes:

- En el contrato número 4, cuyo presupuesto de licitación es 2.555.963,64 euros (IVA, excluido) y se adjudicó por un importe de 823,020, 29 euros (IVA, excluido), cuya baja supone un 67,8%.
- En el contrato número 8, cuyo presupuesto de licitación es 11.592.065,73 euros (IVA, excluido) y se adjudicó por un importe de 5.051.822, 25 euros (IVA, excluido), cuya baja supone un 56,42%.
- En el contrato número 9, cuyo presupuesto de licitación es 10.169.515,30 euros (IVA, excluido) y se adjudicó por un importe de 5.072.554,23 euros (IVA, excluido), cuya baja supone un 50,12%.
- c) En el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP):

El PPTP del contrato número 3 del anexo V.1 incluye indebidamente cláusulas relativas a los criterios de adjudicación y a los medios materiales y personales exigidos a las empresas licitadoras puestos a disposición del proyecto, que no deben figurar en el mencionado PPTP, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 67, en relación con el artículo 68.3, ambos del RGLCAP.

II.4.3. Ejecución

Del análisis de la ejecución de los contratos cabe señalar lo siguiente:

a) Ejecución:

- El modificado de un contrato de obras (número 11 del anexo V.1) supuso un incremento en el precio primitivo de un 19,98% y la ampliación del plazo de ejecución en 3,5 meses respecto del previsto inicialmente (18 meses). La justificación de la necesidad de aprobar el modificado del proyecto se basó, según consta en la documentación incorporada al expediente, en "circunstancias imprevistas" que surgieron durante la ejecución de las obras y que precisaban "...ser recogidas en un Proyecto Modificado". En concreto, tales circunstancias imprevistas se basan en las siguientes causas:
 - a) La modificación de la normativa aplicable a las obras como consecuencia de las nuevas exigencias establecidas en el Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural, disposición que entró en vigor el 1 de diciembre de 2008, lo que exigía adaptarse a los nuevos requerimientos legales.
 - Este hecho no puede calificarse de imprevisto si se tiene en cuenta que, aunque el proyecto de obras inicial se aprobó en el año 2007, tanto la orden de inicio del expediente principal o de obra nueva (de 30 de septiembre del año 2009) como el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras (de 27 de abril de 2010), se produjeron en fechas muy posteriores a la entrada en vigor de la citada instrucción, y que, en consecuencia, ya debía ser conocida por el INSS, por lo que la mencionada modificación normativa no parece que pueda calificarse, en ningún caso, de circunstancia imprevista, aunque sí justificase la necesidad de autorizar el reformado.
 - b) La imposibilidad de realizar la "conexión al alcantarillado" y la "acometida de agua" tal y como estaba previsto en el proyecto inicial. Según consta en la documentación incorporada al expediente, con posterioridad al inicio de las obras fueron "Consultados los Servicios



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35691

Contratación del ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la SS

27

Técnicos Municipales..." que "...confirman que es en ese punto y no en el previsto..." donde debían "...realizar los enganches...", de lo que se desprende que no se trató de una necesidad nueva sino de una circunstancia que pudo y debió haber sido prevista por el INSS en la fase previa de redacción del proyecto.

En definitiva, las causas descritas, en las que se basó la aprobación del modificado del proyecto de obras inicial, pudieron justificar la razón de interés público que motivó la aprobación de la modificación del contrato, pero no constituyeron (en particular, la incluida en el apartado b anterior) circunstancias que puedan ser calificadas de imprevistas para el órgano gestor, tal y como exige el artículo 202.1 de la LCSP.

- El contrato de obras número 9 del anexo V.1 fue objeto de un modificado que incrementó su precio primitivo un 26,5% y amplió su plazo de ejecución en 4,5 meses respecto al inicialmente previsto. Debe tenerse en cuenta que, tal y como se ha señalado anteriormente, la empresa que resultó adjudicataria del contrato incurrió inicialmente en su oferta económica en presunción de temeridad, siendo el porcentaje de baja de su oferta del 50,12% respecto del presupuesto de licitación.

La justificación del citado modificado se basó en distintas causas, una de las cuales, en concreto la falta de coincidencia entre la superficie de la parcela real con respecto a la que figuraba en el proyecto de obras, refleja deficiencias en la redacción, supervisión y replanteo previo del proyecto inicial, que no pueden considerarse como imprevisibles, tal y como exige el artículo 202.1 de la LCSP.

- El contrato número 4 del anexo V.1, de obras de demolición del edificio sede de la Dirección Provincial del INSS en León, fue objeto de un modificado que incrementó un 15,01% su precio primitivo y amplió el plazo de ejecución inicial en 18 días.

Debe tenerse en cuenta que, como en el caso del contrato anterior, la empresa que resultó adjudicataria incurrió inicialmente en su oferta económica en presunción de temeridad, siendo el porcentaje de baja de su oferta económica del 67,8% respecto del presupuesto de licitación.

Según consta en la documentación incorporada al expediente, la justificación de dicho modificado se basó, entre otras causas, en la detección de bajantes de fibrocemento no contempladas en el proyecto de demolición, así como en la necesidad de realizar el desmontaje de las piezas artísticas por parte de empresas especializadas, circunstancias que debieron ser tenidas en cuenta en la fase de preparación del contrato y de redacción del proyecto de obras.

- En el contrato número 5 del anexo V.1 fueron impuestas penalidades económicas a la empresa adjudicataria por importe de 192.705,12 euros, debido a los retrasos en los plazos fijados de incorporación del personal del equipo de trabajo, de conformidad con lo previsto en el PCAP.
- Por último cabe señalar que los contratos 2, 7 y 12 del Anexo V.1 constituyen modificados de contratos anteriores. Las irregularidades e incidencias detectadas durante la ejecución de los contratos primitivos a los que afectan los modificados señalados se reflejan en el "Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 a 2009 por el Instituto Nacional de la Seguridad Social", aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 31 de enero de 2013.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35692

28 Tribunal de Cuentas

b) Cumplimiento de los plazos de pago del precio de los contratos:

Este Tribunal ha analizado el cumplimiento por parte del INSS de lo dispuesto en el artículo 200.4 de la LCSP, que establece, en términos generales, la obligación de abonar el precio de los contratos dentro del plazo legalmente establecido desde la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto del contrato. Sobre este aspecto debe señalarse que la reducción paulatina del plazo de pago prevista en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, resultó aplicable a la contratación analizada en el presente Informe. En consecuencia, el plazo máximo de pago establecido en el artículo 200.4 de la LCSP fue de sesenta días para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 6 de julio de 2010; de cincuenta y cinco días para el periodo comprendido desde el 7 de julio hasta el 31 de diciembre de 2010 y de cincuenta días para el ejercicio 2011.

En la fiscalización se ha analizado una muestra de 22 pagos, correspondientes a 13 contratos, habiéndose detectado retrasos, de 35 días, únicamente en uno de los pagos.

Por otra parte, el INSS ha certificado, a petición expresa de este Tribunal de Cuentas, que, durante el ejercicio 2010, abonó 1.756,79 euros al contratista en concepto de intereses de demora, debido al retraso con el que se produjo el pago del precio en un contrato de suministro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 205.4 de la LCSP.

II.5. TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS)

En el análisis de las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos se han observado las incidencias que se detallan en los siguientes epígrafes.

II.5.1. Preparación, adjudicación y formalización

- a) En el procedimiento de licitación y la adjudicación:
- El contrato número 39 del anexo V.2, cuyo objeto fueron las obras complementarias a las de emergencia para la consolidación estructural del inmueble patrimonial de la TGSS situado en la c/Los Madrazo de Madrid¹⁰, fue adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad al mismo contratista de la obra principal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 155.b) de la LCSP.

El proyecto complementario, que tuvo por objeto, principalmente, la realización de las obras de instalación de la "climatización, electricidad, telecomunicaciones, protección de incendios, antiintrusión y ejecución de acabados...", se justificó, según consta en la documentación incorporada al expediente, entre otras causas, en la necesidad de iniciar las obras "a la mayor brevedad posible", puesto que "la contratación futura...supondría un gran inconveniente para la TGSS, por el retraso que esto supondría en la vuelta al uso del edificio y su óptima explotación patrimonial", circunstancias que no tienen encaje legal adecuado en los supuestos previstos en el artículo 155.b) de la LCSP, en cuya virtud debe tratarse de obras que no figuren en el proyecto ni en el contrato pero que "debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla". Por ello,

¹⁰ Este contrato de obras complementarias fue citado en el *Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 a 2009 por la Tesorería General de la Seguridad Social* aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 25 de julio de 2013.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35693

Contratación del ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la SS

29

la TGSS debió contratar las citadas obras de forma independiente, con todas las garantías de publicidad y concurrencia. Sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que el importe de adjudicación no superó el límite del 50% del precio primitivo del contrato, establecido como máximo en el citado artículo 155.b) de la LCSP.

- En el expediente de los contratos números 17 y 23 del anexo V.2 no quedó suficientemente acreditada la justificación de la elección de los criterios objetivos de adjudicación, tal y como exige, sin excepción alguna, el artículo 93.4 de la LCSP, limitándose a citar genéricamente los artículos 134 y 93 de la LCSP, sin que aparezcan concretadas, como resultaría necesario, las circunstancias que concurrieron para justificar la elección de los criterios de adjudicación, justificación que debe constar en la fase de preparación del contrato, aunque se trate, como en estos casos, de un procedimiento abierto que se configura como un sistema de adjudicación que ofrece las máximas garantías de publicidad y concurrencia.
- El contrato número 30 del anexo V.2, cuyo objeto fueron las obras de construcción de un inmueble en San Sebastián, fue adjudicado por un importe de 29.051 miles de euros, mediante procedimiento negociado sin publicidad, amparado en lo dispuesto en el artículo 154.f) de la LCSP, esto es, por exigirlo "... la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado...", según consta en la autorización ministerial para contratar, de 21 de mayo de 2009, incorporada al expediente.

En el expediente de este contrato, cuyo presupuesto de licitación inicial fue de 35.171 miles de euros, consta la acreditación, tanto de las invitaciones cursadas por parte de la TGSS a cuatro empresas del sector de la construcción para participar en la licitación, como de las ofertas presentadas por dichas empresas.

Con ello, la TGSS promovió la concurrencia mínima exigida en el artículo 162 de la LCSP, que requiere solicitar ofertas, al menos a tres empresas, siempre que ello resulte posible. No obstante, este Tribunal de Cuentas considera que, si bien la TGSS se ajustó en su actuación a lo exigido específicamente para este tipo de procedimiento de adjudicación, pudo haber promovido una mayor concurrencia de ofertas, teniendo en cuenta las numerosas empresas de ámbito nacional y de idéntica dimensión económica que desarrollan su actividad principal en el sector de la construcción, sin que ello hubiera redundado en perjuicio de las circunstancias que justificaron la elección del procedimiento de adjudicación. Y ello porque, con carácter general, siempre que sea posible, como en el caso del contrato analizado, resulta conveniente que el órgano de contratación promueva con la máxima eficacia la concurrencia, puesto que con ello se favorece también la mayor competencia y, en definitiva, resulta más acorde con el principio de eficiencia en la gestión de los fondos públicos, previsto en el artículo 1 de la LCSP.

- El contrato número 60 del anexo V.3 (dividido en 11 lotes), fue adjudicado mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, por un importe de 106.342 miles de euros, y fue el contrato de mayor cuantía celebrado por la GISS durante el ejercicio 2010.

El objeto del citado contrato fue la realización de los servicios de carácter informático necesarios en los distintos entornos de funcionamiento de la TGSS, consistentes en la realización de tareas de apoyo en la planificación, ejecución, análisis, diseño, construcción e implantación de aplicaciones o sistemas de información, todas ellas necesidades genéricas de carácter informático que requieren ser cubiertas por la Administración a través de la contratación externa de dichos servicios.

En la propia "Memoria justificativa" de la necesidad de contratar incorporada al expediente se expresa que dicha contratación se justifica en los "...limitados recursos humanos propios de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social..." que "... se vienen complementando con



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35694

30 Tribunal de Cuentas

personal de apoyo técnico contratado con empresas de servicios", afirmación con la que la propia GISS asume que se trata, en realidad, de contrataciones de personal realizadas a través de contratos de servicios para satisfacer las carencias de personal informático propio.

En este orden de cosas, el propio PCAP previó que, durante la ejecución de los trabajos, la Administración podría redistribuir las horas a realizar entre las diferentes categorías o variar la composición del equipo de trabajo para poder cumplir dichas necesidades. Asimismo, el PPTP contempla que en el caso de que el desarrollo real de las actividades previstas exigiera una "...contribución neta de recursos personales inferior a la ofertada, el adjudicatario se comprometía a aportar los recursos sobrantes para empleo por parte del centro directivo en proyectos para los que se precise una preparación y experiencia similares".

Además, en el PPTP se estableció que los servicios se prestarían en los locales de la propia GISS, así como los horarios y las normas de control de presencia que deberían cumplir los trabajadores de las empresas, introduciendo, de este modo, el riesgo de que esta modalidad pudiera derivar en una contratación de personal¹¹ efectuada al margen de la legislación reguladora del acceso a la función pública y de la normativa laboral.

Las circunstancias descritas constituyen una manifestación del grado de dependencia tecnológica en el ámbito de la Seguridad Social con respecto de empresas de servicios informáticos, derivada de las carencias de personal propio, situación declarada por la propia GISS y que se mantiene en términos semejantes a los señalados reiteradamente en anteriores Informes de Fiscalización de la contratación de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social¹² y que se ha convertido en un problema de carácter estructural. Esta conclusión la evidencia, además, el hecho de que el contrato analizado es continuación de otro anterior celebrado en el ejercicio 2007 y prorrogado hasta el ejercicio 2010, en el que fue convocado un nuevo procedimiento de adjudicación cuyas características son muy similares.

- En los contratos números 55 y 56 del anexo V.3, de suministro de adquisición centralizada realizada a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, adjudicados mediante procedimiento negociado, no consta acreditada la realización de promoción de concurrencia de ofertas entre las empresas del catálogo, práctica recomendada por este Tribunal de Cuentas en anteriores Informes de Fiscalización de la contratación celebrada por la GISS. En ese sentido, el artículo 193.6 del RGLCAP prevé la posible promoción de ofertas entre las empresas cuyos productos figuran incluidos en el catálogo de bienes y servicios de contratación centralizada, como instrumento para la mejora de los precios o de las condiciones fijados en el correspondiente concurso previo de determinación de tipo, en el que se establece que, una vez adjudicado y formalizado el contrato de adopción del tipo, en los procedimientos negociados derivados del mismo, "se podrá solicitar a los adjudicatarios de las ofertas de tipo consideradas más idóneas respecto a la singular contratación que se prevé realizar, que indiquen si en relación con la misma mantienen en sus mismos términos las condiciones de aquellas ofertas o si las mejoran mediante la oportuna propuesta en tal sentido dirigida a la Dirección General del Patrimonio del Estado".

¹² En este sentido se pronuncia el "*Informe de la contratación celebrada en los ejercicios 2006 a 2009 por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social* ", aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 26 de septiembre de 2012.

cve: BOE-A-2017-4846 Verificable en http://www.boe.es

-

¹¹ Esta cuestión ha sido reiteradamente puesta de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en anteriores Informes de Fiscalización, lo que dio lugar a la aprobación de la "Moción a las Cortes Generales sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración en virtud de sentencias judiciales", aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 26 de febrero de 2009.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35695

Contratación del ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la SS

31

Cabe añadir en este sentido que en el expediente del contrato de suministros informáticos número 57 del anexo V.3 consta acreditado el proceso de promoción de concurrencia de ofertas entre las empresas del catálogo, en el sentido expresado por este Tribunal de Cuentas, a través del cual la GISS obtuvo una mejora económica.

- b) En los anuncios de la convocatoria de licitación y en la publicidad de la adjudicación de los contratos:
- Con carácter general, en los contratos adjudicados mediante procedimiento abierto, el anuncio de la convocatoria de la licitación en el BOE o no detalló en absoluto o se limitó a realizar una remisión genérica a lo establecido en el PCAP en relación con los criterios objetivos de adjudicación, lo que no resulta acorde con lo dispuesto en el artículo 134, apartados 2 y 5, de la LCSP, que establecen la obligación de detallar en el anuncio de licitación los criterios de adjudicación del contrato, así como su ponderación.
- En el contrato número 63 del anexo V.3 no consta acreditada la publicidad de la adjudicación en el BOE, resultando dicha publicidad obligatoria, al ser su cuantía superior a 100.000 euros (IVA excluido), en virtud de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la LCSP.
- c) En el documento de formalización del contrato:

El documento de formalización de los contratos números: 19, 20, 23, 29 y 41 del anexo V.2 no incluye las mejoras propuestas por la empresa adjudicataria y que fueron valoradas por la TGSS como criterio de adjudicación, tal y como prevé el artículo 71 del RGLCAP.

II.5.2. Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP)

Del análisis realizado de los PCAP y de PPTP cabe extraer los resultados que se detallan en los siguientes apartados.

a) En la regulación de la revisión de precios:

Con carácter general, los PCAP declararon la improcedencia de la aplicación de la revisión de precios en contratos de servicios de duración superior al año por haber sido tenidas en cuenta, al calcular el importe del contrato, según prevén los propios pliegos, todas las posibles variaciones en los precios, sin que con ello resulte suficientemente motivada su exclusión, tal y como exige el artículo 77.2 de la LCSP.

Tal y como ha puesto de manifiesto este Tribunal de Cuentas en anteriores Informes de Fiscalización de la contratación celebrada por la TGSS, la citada motivación expresada en los PCAP para justificar la improcedencia de la revisión de precios, sin otra justificación adicional, no resulta acorde con lo dispuesto en los artículos 77 y 75 de la LCSP, estableciendo este último expresamente la obligación de adecuar el importe del contrato "al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación".

b) En los requisitos exigidos para la ejecución del contrato:

El PCAP del contrato número 29 del anexo V.2 exigía, como requisito para su cumplimiento, que las empresas tuvieran "delegación en Madrid", factor de carácter territorial que resulta contrario a los principios de igualdad de trato y de libre concurrencia (artículos 1 y 123 de la LCSP). Aunque en



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35696

32 Tribunal de Cuentas

este caso concreto fueron admitidas todas las empresas que se presentaron al procedimiento de licitación público, tal hecho no desvirtúa la deficiencia señalada.

- c) En los criterios objetivos de adjudicación:
- En el contrato número 60 del anexo V.3 se produjeron las siguientes deficiencias en los criterios de adjudicación:
- El PCAP estableció una fórmula de aproximación a la media para valorar el criterio precio, que otorgó la máxima puntuación a las ofertas que coincidieran con la media aritmética de las ofertas económicas presentadas y no a las ofertas más baratas, lo que resulta contrario a los principios de economía y eficiencia, ya que disminuye, de hecho, la ponderación real del criterio precio. En la práctica, sólo uno de los once lotes en los que se dividió el objeto del contrato fue adjudicado a la empresa que presentó la oferta mejor valorada en el criterio precio. Asimismo, en el lote 11 se dio la circunstancia de que la empresa licitadora que presentó la oferta más barata obtuvo cero puntos, según la proporción establecida en la propia fórmula aplicada, lo que no resulta razonable.
- El PCAP incluyó un "umbral de saciedad" del 10% en la valoración del criterio económico por encima del cual las minoraciones en el precio ofertadas por las empresas licitadoras no eran valoradas, renunciando con ello el órgano de contratación, de forma automática, a un ahorro económico, sin evaluar previamente la viabilidad o no de las ofertas económicas presentadas, práctica criticada reiteradamente por este Tribunal de Cuentas en anteriores Informes de Fiscalización, por resultar antieconómica.
- El PCAP no concretó suficientemente los criterios de adjudicación cuya puntuación dependía de un juicio de valor, ni en su contenido ni en su forma de valoración. Así, en el criterio denominado "metodología de dirección y seguimiento" fueron valorados aspectos técnicos, tales como la "gestión de recursos", la "gestión de cambios" o la "gestión de documentación", con un margen de puntuación desde 0 hasta 4 puntos, de la siguiente forma genérica: "se trata insuficientemente 0 puntos, se trata de forma superficial 1 punto, se trata adecuadamente 2 puntos, se trata con detalle 3 puntos, se trata en profundidad 4 puntos". Esta falta de concreción previa ha sido criticada reiteradamente por este Tribunal de Cuentas por introducir un excesivo grado de discrecionalidad en la actuación de la Mesa de Contratación, que no resulta acorde con los principios de objetividad y transparencia (artículos 1 y 123 de la LCSP), aunque no incida de manera determinante en la adjudicación final.
- En el contrato numero 37 del anexo V.2, cuyo objeto fue la prestación del servicio de limpieza de los locales dependientes de la Dirección Provincial de Pontevedra, fueron incluidos en el PCAP como criterio de adjudicación mejoras consistentes en la "instalación de un sistema paragüero con bolsa en las Administraciones que no la tienen en propiedad", así como el "servicio de lavandería de las batas del servicio de prevención 1 vez al mes", que no tenían vinculación directa con el objeto del contrato, tal y como exige el artículo 134.1 de la LCSP. No obstante, en este caso concreto la valoración de dichas mejoras no tuvo ninguna incidencia en el resultado de la adjudicación.
- El PCAP del contrato número 20 del anexo V.2, adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad, estableció como uno de los aspectos objeto de negociación "tener reconocida y vigente... la acreditación ISO: 9001, sobre Calidad", circunstancia que no debió ser incluida como criterio de adjudicación sino, en su caso, como condición de acreditación de la solvencia técnica o profesional.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35697

Contratación del ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la SS

33

- En el contrato número 38 del anexo V.2, el PCAP estableció como criterio de adjudicación la disposición de "un centro de formación propio" (con una valoración de 2 puntos), circunstancia que no debió ser valorada como criterio de adjudicación sino, en su caso, como requisito acreditativo de la solvencia de las empresas. La valoración de las características o factores relativos a las empresas en los dos contratos indicados anteriormente no se ajustó a lo dispuesto en los artículos 53.2, 67 y 134.1 de la LCSP. No obstante, este hecho no tuvo incidencia alguna en el resultado de la adjudicación, puesto que en ambos casos resultó adjudicataria la empresa que presentó la oferta mejor valorada en el criterio precio.
- El PCAP del contrato número 49 del anexo V.3, adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, no concretaba cual seria la ponderación o importancia relativa de los aspectos económicos y técnicos que serían tenidos en cuenta por el órgano de contratación, tal y como resultaría adecuado en aras de la mayor transparencia y objetividad del procedimiento. Además, este procedimiento negociado se articuló de hecho como un procedimiento abierto pero sin las garantías de publicidad y libre concurrencia que dicho procedimiento abierto conlleva, de manera que resultó adjudicataria la empresa mejor valorada (oferta más ventajosa) en los criterios de adjudicación previstos en el PCAP, por lo que el órgano gestor no hizo uso de la posibilidad de llevar a cabo una negociación previa y directa con los licitadores, característica que resulta consustancial a la propia naturaleza del procedimiento negociado, según se regula en los artículos 153 y 162 apartados 4 y 5 de la LCSP.

En este sentido, cabe añadir que dicha falta de concreción previa de los criterios o aspectos que serían tenidos en cuenta en la adjudicación del contrato analizado fue puesta de manifiesto en el propio informe de fiscalización previa del interventor, en el que se expresó que: "Con respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considera que en la cláusula 8 debieran ponderarse cuantitativamente los aspectos de negociación con el fin de aumentarse la transparencia en la selección de la oferta económicamente más ventajosa".

II.5.3. Ejecución

Del análisis realizado de la ejecución y cumplimiento de los contratos cabe extraer los siguientes resultados:

a) Ejecución:

- El modificado de un contrato de obras (número 33 del anexo V.2) incrementó el precio primitivo el 19,98% y amplió en 5 meses el plazo de ejecución inicialmente previsto. La justificación del modificado se basó, según consta en el expediente de contratación, en los problemas derivados de las características geotécnicas del terreno consistentes en la existencia de aguas subterráneas en las cotas inferiores del nivel de excavación y zonas cavernosas por debajo de éste, que exigieron modificar el proyecto inicial.

Estas circunstancias reflejaron deficiencias en el estudio geotécnico previo realizado en la fase de redacción del proyecto que pudieron justificar la necesidad de realizar el modificado, pero no las causas imprevistas exigidas en el artículo 202 de la LCSP.

fijarse previamente en el pliego y, en su caso, en el anuncio cual será el objeto de la negociación...".

¹³ En este sentido cabe citar la Resolución nº 050/2011, del recurso nº 015/201, de 24 de febrero de 2011, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la que se señala que "...resulta claro que el elemento diferenciador del procedimiento negociado, respecto de los procedimientos abierto y restringido, es que mientras en éstos no es posible negociar la propuesta presentada por el licitador, en el procedimiento negociado se exige la negociación, debiendo de



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35698

34 Tribunal de Cuentas

- En el contrato número 29 del anexo V.2 consta acreditada en el expediente la imposición de penalidades económicas a la empresa adjudicataria debido a las "irregularidades" que se produjeron en la prestación del servicio, por un importe de 3.633,36 euros, mediante el descuento correspondiente en la facturación, de conformidad con lo dispuesto en el PCAP, que establece que "en atención a lo indicado en el artículo 196.4 de la LCSP, por causas imputables al contratista por incumplimiento, demora o ejecución defectuosa de los trabajos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas,...podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción indicada en el mencionado artículo".

- En el contrato número 40 del anexo V.2, los certificados de conformidad con el servicio prestado correspondientes a los meses de julio y octubre del año 2011 están fechados el 26 de julio y el 26 de octubre de 2011, respectivamente; es decir, con anterioridad a la finalización del mes correspondiente. Además, la fecha de emisión del documento contable de reconocimiento y propuesta de pago correspondiente al mes de julio del año 2011 es anterior a la finalización del citado mes, por lo que la TGSS tramitó la mencionada documentación con anterioridad a la finalización de la prestación del servicio, lo que no resultó acorde con el artículo 73 de la LGP. Sin perjuicio de la deficiencia señalada en el procedimiento de ejecución del gasto, los pagos efectivos se correspondieron con los servicios contratados y efectivamente prestados por el contratista.

b) Cumplimiento de los plazos de pago del precio de los contratos:

Este Tribunal ha analizado el cumplimiento por la TGSS (incluida la GISS) de lo dispuesto en el artículo 200.4 de la LCSP, que establece, en términos generales, la obligación de abonar el precio de los contratos dentro del plazo establecido desde la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto del contrato. Sobre este aspecto debe señalarse que la reducción paulatina del plazo de pago prevista en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, resultó aplicable a la contratación analizada en el presente Informe. En consecuencia, el plazo máximo de pago establecido en el artículo 200.4 de la LCSP fue de sesenta días para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 6 de julio de 2010; de cincuenta y cinco días para el periodo comprendido desde el 7 de julio hasta el 31 de diciembre de 2010 y de cincuenta días para el ejercicio 2011.

En la fiscalización se ha analizado una muestra de 60 pagos, correspondientes a 42 contratos, habiéndose detectado retrasos en cinco de los pagos analizados.

Asimismo, la TGSS ha certificado, a solicitud de este Tribunal, que durante el ejercicio 2010 no ha realizado pagos en concepto de intereses de demora, previstos en los artículos 200, 205.4 y 218 de la LCSP, por retrasos en el pago de los contratos.

II.6. INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA (ISM)

En el análisis de las fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos se han observado las incidencias que se detallan en los siguientes epígrafes.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35699

Contratación del ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la SS

35

II.6.1. Preparación, adjudicación y formalización

- a) En el procedimiento de licitación y la adjudicación:
- El contrato de obras número 72 del anexo V.4 fue adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia a la misma empresa adjudicataria de la obra principal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 155.b) de la LCSP, en un importe de 953.519,44 euros, que equivale al 48,73% del precio primitivo, importe muy próximo al límite máximo del 50% de dicho precio previsto en el citado artículo para la contratación de obras complementarias.

La justificación de dichas obras complementarias se basó, según consta en el expediente, en la necesidad de realizar las obras de "reconstrucción de las instalaciones de electricidad, voz-datos, megafonía y detección de incendios en plantas 5, 4, 3, 2 y entreplanta, eliminando las instalaciones obsoletas, recuperación del solado de tarima de madera y adecuación de los paramentos para la posterior aplicación de la pintura", circunstancias de carácter técnico que no justifican las necesidades imprevistas, tal y como exige el citado artículo 155.b) de la LCSP, cuando señala que debe tratarse de obras que no figuren en el proyecto ni en el contrato pero que "debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla".

Por ello, dichas obras complementarias debieron haber sido contratadas de forma independiente mediante un procedimiento que garantizase el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

- En el contrato de obras número 69 del anexo V.4 consta en el expediente como justificación del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación que no resultaba "... necesario restringir la concurrencia", así como en la necesidad de intervenir "lo menos posible en la actividad que en la misma se desarrolla", circunstancias genéricas que no resultan adecuadas para justificar la elección del procedimiento de adjudicación abierto con varios criterios objetivos de adjudicación, tal y como se establece, sin excepción alguna, en los artículos 93.4 y 134 de la LCSP. Esta justificación debe constar en la fase de preparación del contrato, aunque se trate, como en este caso particular, de un procedimiento abierto, que se configura como un sistema de adjudicación que ofrece las máximas garantías de publicidad y concurrencia.

b) En el documento de formalización:

- El documento de formalización del contrato número 69 del anexo V.4 no incluyó, como debiera, el compromiso por parte de la empresa adjudicataria de la adscripción, a la ejecución del contrato, de los medios materiales y personales suficientes para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 de la LCSP y que contempló el PCAP, el cual, además, configuró esta exigencia como una obligación de carácter esencial para el adjudicatario, a los efectos previstos en el artículo 206.g) de la LCSP, que regula las causas de resolución de los contratos. Asimismo, el documento de formalización tampoco incluyó expresamente entre sus cláusulas las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria y que fueron valoradas como criterio de adjudicación.

II.6.2. Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP)

- En el contrato número 73 del anexo V.4, el PCAP exigió a las empresas licitadoras la constitución de una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto máximo de licitación, sin que



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35700

36 Tribunal de Cuentas

consten en el expediente las "circunstancias concurrentes" que se tomaron en consideración para establecer dicha exigencia, según el artículo 91.1 de la LCSP, que prevé la posibilidad de establecer dicha exigencia en determinadas circunstancias, con carácter potestativo, para el órgano de contratación.

- En el contrato número 67 del anexo V.4 fueron calificados incorrectamente en el PCAP como criterios de adjudicación cuya ponderación dependía de un juicio de valor, criterios cuya puntuación se obtenía de forma automática mediante cifras o porcentajes obtenidos de la mera aplicación de fórmulas. No obstante, en este caso concreto dicha deficiencia no tuvo incidencia en el procedimiento, al presentarse una única empresa a la licitación pública.
- En el contrato número 65 del anexo V.4, el PCAP exigió como medio de acreditación de la solvencia técnica de las empresas "...la oportuna certificación...correspondiente a la norma ISO 9001:2000...", sin contemplar, como debiera, la posibilidad de presentar otros "...certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea...", tal y como señala el artículo 69.2 de la LCSP.
- El PCAP del contrato de obras número 69 del anexo V.4 incluyó como criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor, entre otros, las "propuestas de mejora en la ejecución de la obra" (20 puntos), la "metodología y programa de ejecución de la obra" (20 puntos) y la "memoria descriptiva de los trabajos" (5 puntos), valorados, en el PCAP, en algunos casos, de forma excesivamente genérica, mediante expresiones tales como "se asignarán 20 puntos a la proposición que mejor justifique una programación..." o "se asignará la máxima puntuación a la proposición que presente la mejor memoria descriptiva de los trabajos de ejecución de la obra...", pero sin detallar suficientemente su contenido y la ponderación concreta de cada uno de los aspectos que serían valorables en cada criterio, lo que no resultó conforme con el artículo 134.2 de la LCSP y los principios de igualdad y transparencia establecidos en los artículos 1 y 123 de la LCSP. No obstante, cabe señalar que la empresa que resultó adjudicataria fue la que obtuvo la mejor puntuación en la valoración del criterio precio.
- El PCAP del contrato número 70 del anexo V.4 incluyó, como criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor, aspectos que no fueron suficientemente determinados en su contenido y en su forma de valoración. Estos criterios fueron, entre otros, la "gestión de recursos", la "gestión de cambios" o la "gestión de documentación", cuyo método de valoración fue el siguiente: "se trata insuficientemente 0 puntos, se trata de forma superficial 1 punto, se trata adecuadamente 2 puntos, se trata con detalle 3 puntos, se trata en profundidad 4 puntos", sin establecer ninguna otra precisión al respecto. Este Tribunal ha criticado reiteradamente la ausencia, en los PCAP, de la suficiente concreción previa de los criterios de adjudicación, por introducir un exceso de discrecionalidad en la valoración que realiza la Mesa de Contratación con posterioridad a la apertura de las proposiciones de los licitadores, en perjuicio de los principios de objetividad y transparencia (artículos 1 y 123 de la LCSP).

II.6.3. Ejecución

Del análisis de la ejecución y cumplimiento de los contratos cabe destacar los siguientes resultados:

a) En la ejecución:

El modificado de un contrato de obras (número 68 del anexo V.4) supuso un incremento del 17,9% del precio primitivo y amplió su plazo de ejecución 4 meses.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35701

Contratación del ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la SS

37

El modificado del proyecto de obras se justifica, según consta en el expediente, entre otras causas, en "...la cimentación encontrada en el transcurso de la obra, debiéndose crear un sistema de muros de refuerzo", así como en "la necesidad de introducir variaciones en el proyecto inicial actualmente vigente, como consecuencia de los problemas constructivos surgidos durante la ejecución de la obra y no previstos inicialmente", circunstancias algunas de ellas de carácter excesivamente genérico y que, al menos en parte, podrían haber sido tenidas en cuenta por el ISM en la fase previa de preparación del contrato y de redacción del proyecto inicial, y que pudieron justificar la necesidad de su realización pero no el carácter de imprevisibles que exige el artículo 202 de la LCSP.

b) En el análisis del cumplimiento de los plazos de pago del precio de los contratos:

Este Tribunal ha analizado el cumplimiento, por el ISM, de lo dispuesto en el artículo 200.4 de la LCSP, que establece, en términos generales, la obligación de abonar el precio de los contratos dentro del plazo legalmente establecido desde la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto del contrato. A tal efecto, se ha analizado una muestra de 15 pagos, correspondientes a seis contratos, no habiéndose detectado retrasos en ninguno de los mismos.

El ISM ha informado a este Tribunal de Cuentas que durante el ejercicio 2010 ha abonado, en cumplimiento de una resolución judicial, intereses derivados de su actividad contractual por importe de 4.242,73 euros, generados por el retraso en el pago del importe de la deuda principal, tal y como prevén los artículos 200, 205.4 y 218 de la LCSP.

II.7. INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (IGSS)

La IGSS ha remitido un único contrato celebrado en el ejercicio 2010, cuyo objeto consiste en la prestación de los servicios de colaboración de empresas privadas para la realización de auditorías en el sector de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, adjudicado mediante procedimiento abierto con varios criterios objetivos de adjudicación, por un importe de 476 miles de euros, IVA excluido.

La contratación con empresas privadas de estos servicios de auditoría por parte de la IGSS se realiza anualmente justificando dicha contratación en la necesidad de ".... dar cumplimiento a los objetivos previstos", garantizar la realización de "... las actuaciones incluidas en el Plan parcial de auditorías y control financiero de subvenciones y ayudas públicas para el año 2010...", así como en la insuficiencia de medios personales y materiales de la Intervención General de la Seguridad Social.

En el análisis realizado por este Tribunal de Cuentas del mencionado contrato de servicios no se han observado deficiencias reseñables.

II.8. CONTRATACIÓN MENOR

Tal y como se expone en el apartado II.1 del presente Informe, a efectos de completar la información sobre la contratación de las entidades fiscalizadas, este Tribunal solicitó expresamente a las mismas una certificación comprensiva de la contratación menor celebrada durante el ejercicio 2010.

Debe tenerse en cuenta que la discrecionalidad de la Administración en la contratación menor es mayor que en el resto de procedimientos de adjudicación, y ello porque el contrato menor puede



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 106 Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35702

38 Tribunal de Cuentas

adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente, en su caso, con la habilitación profesional necesaria para contratar, según dispone el artículo 122.3 de la LCSP.

Además, los contratos menores están excluidos de fiscalización previa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 de la LGP, y la tramitación del expediente se reduce al mínimo, exigiendo únicamente la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura, así como, en los contratos menores de obras, el presupuesto y, en su caso, el proyecto de obras y el informe de supervisión (artículo 95 de la LCSP).

Por ello, la LCSP establece límites a la utilización de la contratación menor, de forma que no podrán celebrarse contratos menores con la finalidad de disminuir la cuantía del contrato y "...eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan" (artículo 74.2 de la LCSP). Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 23.3 de la LCSP, los contratos menores no podrán tener una duración superior al año ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios (artículo 77.2 de la LCSP).

Los resultados obtenidos del análisis realizado por este Tribunal de Cuentas de la información relativa a la contratación menor, incluida en las relaciones certificadas remitidas por las distintas entidades de la Seguridad Social fiscalizadas, se exponen en los siguientes epígrafes.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35703

Contratación del ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la SS

39

II.8.1. Análisis global de la contratación menor

La LCSP, en su artículo 122.3, atribuye la condición de contratos menores a los contratos de obras de importe inferior a 50.000 euros (IVA excluido) y a los contratos de suministro y de servicios de importe inferior a 18.000 euros (IVA excluido).

En el siguiente cuadro nº 8 se incluyen los datos de la contratación menor adjudicada durante el ejercicio 2010 por cada una de las entidades fiscalizadas, clasificada en función de los distintos tipos de contratos:

CUADRO Nº 8

RESUMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN MENOR (EJERCICIO 2010) CLASIFICACION POR ENTIDADES Y POR TIPO DE CONTRATO

(Importes en miles de euros)

ENTIDAD		Obras	Servicios	Suministro	Otros	TOTALES
	N°	205	2.817	3.625	628	7.275
INSS	Importe	1.454	5.022	3.358	133	9.967
	% sobre importe contratación total	7	23	35	100*	19
TGSS	N°	509	5.391	5.286	112	11.298
(incluye GISS)	Importe	2.878	7.435	11.514	79	21.906
	% sobre importe contratación total	7	4	21	7	8
	N°	88	895	623	4	1.610
ISM	Importe	512	2.771	1.324	6	4.613
	% sobre importe contratación total	14	18	18	1	17
	N°	2	60	25	-	87
IGSS	Importe	22	64	9	_	95
	% sobre importe contratación total	100**	8	15	-	11
	Nº	804	9.163	9.559	744	20.270
TOTAL POR TIPO	Importe	4.866	15.292	16.205	218	36.581
DE CONTRATO	% sobre importe total de contratación	7	7	22	12	10

^(*) En el INSS, el 100% de los contratos calificados como "otros" por el propio Instituto, han sido tramitados como contratos menores.

(**) Los dos contratos de obras de la IGSS celebrados en el ejercicio 2010 fueron adjudicados como contratos menores.

En el análisis conjunto de la contratación celebrada por las entidades fiscalizadas destaca el número total de contratos menores adjudicados durante el ejercicio 2010 (20.270 contratos), así como su importe, 36.581 miles de euros, lo que representó el 10% del importe total adjudicado por dichas entidades en el citado ejercicio, dato que resulta considerable teniendo en cuenta las nulas garantías de publicidad y concurrencia que caracterizan a este tipo de adjudicaciones, tal y como se ha señalado anteriormente.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



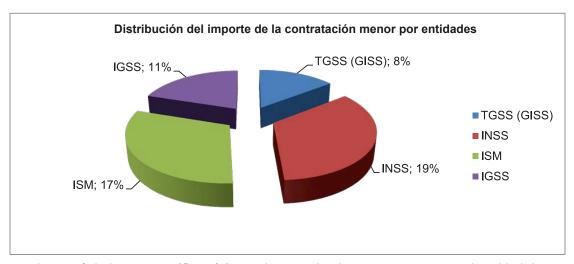
Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35704

40 Tribunal de Cuentas

Asimismo en el gráfico nº 3 siguiente se refleja el porcentaje que supuso la contratación menor con respecto al total contratado por cada una de las entidades fiscalizadas:

GRÁFICO Nº 3



De los datos reflejados en el gráfico nº 3 anterior, y teniendo en cuenta la excepcionalidad de este tipo de contratos, destaca principalmente el volumen de la contratación menor celebrada, tanto por el INSS como por el ISM, que representa el 19% y el 17%, respectivamente, del importe total de la contratación adjudicada por cada uno de los citados organismos en el ejercicio 2010.

Por otra parte, según se desprende del cuadro nº 8 anterior, destacan en especial los contratos menores de suministro celebrados por el conjunto de las entidades fiscalizadas, cuyo importe total asciende a 16.205 miles de euros. En particular, esta tipología de contratos representa el 35% del importe de toda la contratación menor celebrada por el INSS en el ejercicio 2010, alcanzando un volumen de 3.358 miles de euros. Fueron también numerosos los contratos (628) incluidos por el propio INSS en un apartado denominado "otros", con objetos tales como "servicio abogado-apoderado", "fotocopias", "asesoramiento técnico" o "cursos", cuya calificación correcta, según el objeto que se refleja en las propias relaciones certificadas, hubiera sido la de contratos de servicios o de suministro.

Asimismo, el número de contratos menores celebrados por la TGSS, un total de 11.298 por un importe de 21.906 miles de euros, representa el 8% del total adjudicado por la entidad en el ejercicio 2010. Además, en la TGSS destacan (al igual que en el INSS) los contratos menores de suministro, en número de 5.286, cuyo importe es de 11.514 miles de euros, lo que representa el 21% del importe de todos los contratos de suministro celebrados en el ejercicio 2010 por la TGSS.

II.8.2. Deficiencias relativas a la contratación menor

Los resultados obtenidos del análisis de la información relativa a los contratos menores adjudicados por las distintas entidades fiscalizadas se exponen de la siguiente manera:

1. Los supuestos en los que <u>pudo existir riesgo de fraccionamiento del objeto del contrato, prohibido en el artículo 74.2 de la LCSP</u>, por tratarse de contratos menores con idéntico o similar objeto -ya fueran estos adjudicados a la misma empresa o a distintas empresas-, cuyo importe conjunto superó, en numerosos casos, el límite máximo cuantitativo establecido en el mencionado artículo 122.3 de la LCSP para este tipo de contratación (50.000 euros en los contratos de obras y 18.000 euros en el resto de los contratos, IVA excluido en ambos casos) y



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35705

Contratación del ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la SS

41

- que, por lo tanto, pudieron licitarse mediante procedimientos de adjudicación que garantizasen los principios de publicidad y concurrencia, lo que hubiera resultado más acorde con el principio de eficiencia en la utilización de los fondos públicos, previsto en el artículo 1 de la LCSP.
- 2. Los contratos de servicios y de suministro <u>cuyo importe superó el límite máximo previsto en el citado artículo 122.3 de la LCSP</u> (18.000 euros, IVA excluido) y que, por tanto, no debieron ser adjudicados de forma directa como contratos menores, así como aquéllos contratos adjudicados por un importe igual o superior a 17.500 euros, e inferior a 18.000 euros, IVA excluido en ambos casos, que se encontraban muy próximos en su cuantía al citado importe máximo (en el 97,22% de dicho límite), por lo que este Tribunal consideró de interés realizar un análisis específico de dichos contratos y reflejar los casos en los que los resultados obtenidos pudieran resultar relevantes.
- 3. Los contratos que por razón de su objeto, según consta en las relaciones certificadas de la contratación menor remitidas por las entidades fiscalizadas, debieron ser tramitados por el procedimiento de adquisición centralizada, en virtud de lo establecido en el artículo 122.3 de la LCSP y en la Orden EHA 1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

A continuación se exponen los resultados específicos obtenidos del análisis de la contratación menor celebrada en el ejercicio 2010 por cada una de las entidades fiscalizadas.

II.8.2.1. Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

- 1) Posibles fraccionamientos indebidos del objeto del contrato:
- 1.a) Contratos menores con idéntico o similar objeto adjudicados a la misma empresa¹⁴:
- En la Dirección Provincial del INSS de La Coruña se adjudicaron dos contratos, el mismo día, a una misma empresa, con idéntico objeto (el "<u>servicio de vigilancia nocturna</u> de 01.03.10 a 30.04.10"), por un importe total de 23.479,62 euros, IVA excluido.
 - Cabe añadir que la empresa adjudicataria de dichos contratos menores fue, a su vez, adjudicataria del contrato cuyo objeto fue el <u>servicio de seguridad</u> de la Dirección Provincial del INSS de La Coruña y sus centros dependientes durante el ejercicio 2010 (contrato 20090140 15-VC-0002-2010). Por ello, hubiese resultado más razonable que el <u>servicio de vigilancia</u> nocturna hubiera formado también parte del objeto del contrato.
- En la misma Dirección Provincial del INSS de La Coruña se adjudicaron dos contratos a la misma empresa con objetos similares (desmontaje y montaje de estanterías), por un importe total de 25.223 euros, IVA excluido.
- En la Dirección Provincial del INSS en Málaga se adjudicaron a una misma empresa dos contratos, en el mes de diciembre, cuyo objeto fue, en ambos casos, la cobertura del servicio de mantenimiento del aire acondicionado en todas las dependencias de la Dirección Provincial durante el ejercicio 2011, por un importe total de 21.678,87 euros, IVA excluido.

_

¹⁴ En el anexo VI.1.1 se relacionan estos contratos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35706

42 Tribunal de Cuentas

- En la Dirección Provincial del INSS de Málaga se adjudicaron nueve contratos, durante el ejercicio 2010, a la misma empresa, para la realización de servicios de imprenta, por un importe total de 93.246,12 euros, IVA excluido.
- En la Dirección Provincial del INSS de Barcelona se adjudicaron dos contratos a la misma empresa, para la cobertura del "servicio de peonaje de almacén", durante los ejercicios 2010 y 2011, por un importe total de 33.546,17 euros, IVA excluido.
- En los Servicios Centrales del INSS se adjudicaron a la misma empresa dos contratos para la realización de dos cursos de formación, por un importe conjunto de 35.998 euros, IVA excluido. Estos dos contratos fueron adjudicados por un importe, cada uno de ellos, de 17.999 euros, IVA excluido.
- En los Servicios Centrales del INSS se adjudicaron dos contratos para la realización de cursos de formación, a una misma empresa, por un importe total de 25.000 euros, IVA excluido.

1.b) Contratos menores con idéntico o similar objeto adjudicados a distintas empresas:

- En la Dirección Provincial del INSS en Barcelona se adjudicaron veintidós contratos¹⁵ a dos empresas de servicios, cuyo objeto, en todos los casos, estuvo relacionado con la prestación de servicios de mantenimiento en distintos bienes inmuebles dependientes de la citada Dirección Provincial, por un importe total de 90.411,41 euros, IVA excluido.
- En la Dirección Provincial del INSS de Sevilla se adjudicaron, durante el ejercicio 2010, seis contratos 16, en concepto de reparaciones de distintos elementos en varios centros dependientes de dicha Dirección Provincial, por un importe total de 6.791,24 euros, IVA excluido. En este sentido debe señalarse que en el ejercicio 2009 fue adjudicado un contrato cuyo objeto fue la conservación y mantenimiento integral de los centros del INSS de Sevilla durante el ejercicio 2010 (contrato 20090328 41/VC-23/10), cuyo PPTP contemplaba, como parte del objeto del contrato, "...todos aquellos servicios de mantenimiento y/o reparaciones que sean necesarios para el perfecto estado de funcionamiento de las...sedes de la Dirección Provincial ... dependientes del INSS de Sevilla", por lo que las prestaciones que fueron objeto de los citados contratos menores pudieran estar previamente incluidas como parte del objeto de dicho contrato de mantenimiento integral.
- Un supuesto similar al indicado en el párrafo anterior se ha apreciado en la Dirección Provincial del INSS de Madrid, ya que se adjudicaron a la misma empresa siete contratos¹⁷, durante el ejercicio 2010, por un importe total de 16.056,20 euros, IVA excluido, para la reparación de distintos elementos de un mismo inmueble. Debe señalarse a este respecto que la empresa adjudicataria de estos contratos era, durante ese mismo período, la encargada del mantenimiento integral de los equipos e instalaciones del mismo edificio, en virtud de un contrato -adjudicado en el ejercicio 2009 mediante procedimiento abierto (contrato 20090408 28/VC-01/10)-, cuyo PPTP incluyó como parte del objeto del contrato "...todos los gastos de desplazamiento, la mano de obra y el equipamiento necesario del personal...", así como los

¹⁵ En el anexo VI.1.2 se relacionan estos contratos.

¹⁶ En el anexo VI.1.3 se relacionan estos contratos.

¹⁷ En el anexo VI.1.3 se relacionan estos contratos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35707

Contratación del ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la SS

43

materiales de repuesto empleados en estas reparaciones hasta un máximo de 1.000 euros "...sin que pueda facturarse cargo alguno por dichos conceptos".

De lo expuesto se desprende que, en cada una de las dos Direcciones Provinciales (Sevilla y Madrid) existía un contrato vigente -previo a las fechas de adjudicación de los citados contratos menores-, que, como parte del objeto del contrato, probablemente obligaba a las respectivas empresas adjudicatarias a la prestación de servicios de mantenimiento similares a los que aparecen descritos en la certificación relativa a la contratación menor.

No obstante, en los dos casos citados (Sevilla y Madrid) la cuantía acumulada de los contratos menores no supera el límite máximo de 18.000 euros, IVA excluido, establecido en el mencionado artículo 122.3 de la LCSP.

- 2) Contratos que superan o se encuentran muy próximos en su cuantía a los límites máximos establecidos el artículo 122.3 de la LCSP¹⁸:
- La relación certificada de la contratación menor celebrada por el INSS durante el ejercicio 2010 incluye cuatro contratos de servicios y de suministro que no debieron ser adjudicados de forma directa como contratos menores, ya que superaron, cada uno de ellos, el importe máximo de 17.999,99 euros, IVA excluido, que se establece como requisito para poder acudir al régimen jurídico excepcional que supone la contratación menor.
- Asimismo, a juicio de este Tribunal, resulta significativo el número de veintiséis contratos menores, cuyos importes, en unos casos se adjudicaron exactamente por 17.999,99 euros, IVA excluido, cuantía máxima permitida por el citado artículo 122 de la LCSP, y, en otros casos, los importes de adjudicación fueron iguales o superiores a 17.500 euros, IVA excluido (el 97,22 % de dicho límite máximo).

II.8.2.2. Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

1) Posibles fraccionamientos indebidos del objeto del contrato:

Contratos menores con idéntico o similar objeto adjudicados a la misma empresa¹⁹:

- En la Secretaría General de la TGSS se adjudicaron, durante el ejercicio 2010, 37 contratos a la misma empresa, para la realización de obras en inmuebles, por un importe total de 395.193,40 euros, IVA excluido, así como cinco contratos a una misma empresa, con el mismo objeto (sustitución de acristalamientos), por un importe total de 50.370,41 euros, IVA excluido.
- En esta misma Secretaría General de la TGSS se adjudicaron dos contratos de servicios de limpieza, el mismo día, a una misma empresa, por un importe total de 19.499,99 euros. Cabe reseñar que uno de estos dos contratos fue adjudicado por importe de 17.999,99 euros, IVA excluido.
- En la Dirección Provincial de Valencia se adjudicaron a una misma empresa cuatro contratos durante el ejercicio 2010 -tres de ellos en el mes de diciembre-, con el mismo objeto

¹⁸ En el anexo VI.1.4 se relacionan estos contratos.

¹⁹ En el anexo VI.2.1 se relacionan estos contratos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35708

44 Tribunal de Cuentas

("mantenimiento" de ascensores y montacargas), por un importe total de 38.135,07 euros, IVA excluido.

- En la Dirección Provincial de la TGSS de Burgos se adjudicaron el mismo día, a la misma empresa, dos contratos en concepto de "mantenimiento" del montacargas y de los ascensores de dicha Dirección Provincial, respectivamente, por un importe total de 22.085,86 euros, IVA excluido.
- En la misma Dirección Provincial de la TGSS de Burgos se adjudicaron a una misma empresa dos contratos menores en concepto de "servicio de asistencia médica", por un importe total de 31.800 euros, IVA excluido.
- En la Dirección Provincial de la TGSS de Huesca se adjudicaron, en el mes de diciembre de 2010, cinco contratos a la misma empresa, por un importe total de 76.852,38 euros, IVA excluido. Cabe destacar que dos de los cinco contratos citados tuvieron como objeto la "mejora de la instalación eléctrica" y la "modificación de la instalación eléctrica", por un importe conjunto de 58.293,06 euros, IVA excluido.
- En la Dirección Provincial de la TGSS de Vizcaya se adjudicaron, durante el ejercicio 2010, veinticuatro contratos a la misma empresa, para la "reparación" y "mantenimiento" del aire acondicionado, por un importe total de 29.284,44 euros, IVA excluido.
- En la Dirección Provincial de la TGSS de La Coruña se adjudicaron dieciséis contratos a la misma empresa para la cobertura del "servicio de mensajería" durante el ejercicio 2010, por un importe total de 20.569,74 euros, IVA excluido.
- En tres Direcciones Provinciales (Barcelona, Madrid y Sevilla), así como en la Secretaría General de la TGSS, se adjudicaron durante el ejercicio 2010 once contratos²⁰ a una misma empresa y con el mismo objeto (formación "*on line*"), por un importe total de 177.575,65 euros, IVA excluido.
- En la GISS se adjudicaron los siguientes contratos durante el ejercicio 2010²¹:
 - Dos contratos de servicios a la misma empresa, para el mantenimiento de licencias software y equipamiento de análisis de redes, en la misma fecha, por un importe total de 30.127,75 euros, IVA excluido.
 - Dos contratos de obras a la misma empresa, el mismo día, por un importe total de 53.317,08 euros, IVA excluido.
 - Seis contratos de obras a la misma empresa, cinco de ellos para realizar reparaciones en el mismo edificio, por un importe total de 150.225,76 euros, IVA excluido.
 - Cuatro contratos a la misma empresa, cuyo objeto fue, en dos de ellos, el "análisis microbiológico de alimentos", por un importe de 30.753,88 euros (IVA excluido), y en los

²¹ En el anexo VI.2.3 se relacionan estos contratos.

.

²⁰ En el anexo VI.2.2 se relacionan estos contratos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35709

Contratación del ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la SS

45

- otros dos la "asistencia técnica para la inspección de calidad...", por un importe de 23.110,86 euros, (IVA excluido).
- Ocho contratos, a la misma empresa, para la "actualización" o "mantenimiento" de "software McAfee" y "software Sybase", por un importe total de 97.942,89 euros, IVA excluido.
- 2) Contratos que superan o se encuentran muy próximos en su cuantía a los límites máximos establecidos el artículo 122.3 de la LCSP:
- La relación certificada de la contratación menor celebrada por la TGSS²² durante el ejercicio 2010 incluye un total de trece contratos (de servicios y de suministro) que no debieron ser adjudicados de forma directa como contrato menor, ya que superaron, cada uno de ellos, el importe máximo de 17.999,99 euros, IVA excluido, previsto en el citado artículo 122.3 de la LCSP.
- Resulta significativo el número de noventa y un contratos menores²³ adjudicados por la TGSS (incluida la GISS), cuyos importes o bien se ajustaron exactamente a la cuantía máxima permitida por la LCSP para la contratación menor (17.999,99 euros, IVA excluido) o bien fueron iguales o superiores al 97,22 % de esas cuantías (17.500 euros, IVA excluido).
- 3) Contratos que por razón de su objeto debieron ser tramitados por el procedimiento de adquisición centralizada²⁴:

En la relación certificada de la contratación menor correspondiente al ejercicio 2010 se han incluido cuatro contratos celebrados por la GISS, por un importe total de 43.364,90 euros, IVA excluido, cuyo objeto fue la adquisición de distintos suministros informáticos, que aparecen declarados como bienes de adquisición centralizada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden EHA 1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada. La adquisición de estos suministros mediante contratos menores no resultó acorde con lo dispuesto en el artículo 122.3 de la LCSP, que exceptúa la contratación menor en aquellas obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

II.8.2.3. Instituto Social de la Marina (ISM)

- 1) Posibles fraccionamientos indebidos del objeto del contrato:
- 1.a) Contratos menores con idéntico o similar objeto adjudicados a la misma empresa durante el ejercicio 2010²⁵:
- En la Dirección Provincial del ISM de Cantabria se adjudicaron dos contratos a una misma empresa, el mismo día, relacionados con los servicios de conducción y transporte, por un importe total de 22.140 euros, IVA excluido.

²² En el anexo VI.2.4 se relacionan estos contratos.

²³ En los anexos VI.2.5 y VI.2.6 se relacionan estos contratos.

²⁴ En el anexo VI.2.7 se relacionan estos contratos.

²⁵ En el anexo VI.3.1 se relacionan estos contratos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35710

46 Tribunal de Cuentas

- En la misma Dirección Provincial del ISM en Cantabria se adjudicaron a una misma empresa tres contratos para la instalación y mantenimiento de distintos sistemas de telecomunicación, por un importe total de 36.992 euros, IVA excluido.
- 1.b) Contratos menores con idéntico o similar objeto adjudicados a distintas empresas durante el ejercicio 2010²⁶:

En los Servicios Centrales del ISM se adjudicaron diecinueve contratos a quince empresas distintas, para la "formación" continua y permanente de su personal, por un importe total de 79.168,04 euros, IVA excluido.

2) Contratos que superan en su cuantía los límites máximos establecidos por la LCSP (artículo 122.3)²⁷:

La relación certificada de la contratación menor celebrada por el ISM durante el ejercicio 2010 incluye un total de dieciséis contratos (de servicios y de suministro) que no debieron ser adjudicados de forma directa como contratos menores, ya que superaron, cada uno de ellos, el importe máximo de 17.999,99 euros, IVA excluido, previsto en el artículo 122 de la LCSP.

II.9. CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH) incluye expresamente en sus artículos 33 y 34 diversas posibilidades aplicables a la contratación del Sector público dirigidas a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres, que deben utilizarse, en su caso, sin perjuicio del respeto a los principios fundamentales de la contratación; libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y así como de gestión eficiente y racional de los recursos públicos.

De conformidad con las Directrices Técnicas, este Tribunal ha efectuado un análisis de la aplicación por parte del INSS, la TGSS (incluida la GISS), el ISM y la IGSS, en el ámbito de la contratación celebrada por dichas entidades durante el ejercicio 2010, de las posibilidades previstas -con carácter potestativo- en la citada LOIEMH encaminadas o dirigidas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cabe añadir al respecto que las entidades fiscalizadas informaron, a petición expresa de este Tribunal de Cuentas, que no habían sido dictadas instrucciones o circulares que resultasen de general aplicación en el ámbito de la Seguridad Social, ni por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y ni por sus propios órganos directivos, en relación con la aplicación de las previsiones que contempla en materia de contratación la LOIEMH.

Del análisis realizado cabe extraer los siguientes resultados:

²⁷ En el anexo VI.3.3 se relacionan estos contratos.

²⁶ En el anexo VI.3.2 se relacionan estos contratos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35711

Contratación del ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la SS

47

1º <u>Posibilidad de inclusión del objetivo de igualdad en la definición del objeto del contrato, y de sus especificaciones técnicas, como necesidad a satisfacer, complementaria de la que constituya su objeto directo</u>: La LOIEMH permite esta inclusión, por lo que los órganos de contratación podrían particularizar el objeto de los contratos para satisfacer, al mismo tiempo, la necesidad directa que justifique el contrato y la complementaria de promover la igualdad.

Las entidades fiscalizadas no han hecho uso de esta posibilidad, al menos, en los contratos fiscalizados.

2º <u>Conveniencia de la inserción explícita en el PCAP de las prohibiciones para contratar relativas a las infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres</u>: La inclusión de forma expresa en los PCAP de dichas prohibiciones resulta conveniente puesto que supone, en cierto modo, la exteriorización pública, y en particular para las empresas, de cuestiones relativas a la igualdad en el ámbito de la contratación.

En este sentido, únicamente en los PCAP aprobados por el INSS se reprodujo de forma expresa el contenido del artículo 49.1.c) de la LCSP, que establece la prohibición de contratar con el Sector público a las personas físicas o jurídicas que hubieran sido "sancionadas con carácter firme…en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad…".

En los PCAP de las demás entidades fiscalizadas (TGSS, ISM, IGSS) las prohibiciones para contratar se establecieron mediante una referencia genérica a lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP, sin especificar expresamente en los PCAP las causas de prohibición.

Asimismo, las entidades fiscalizadas establecieron en los PCAP como causa de resolución del contrato, que el contratista incurriese, durante el plazo de ejecución de aquél, en alguna de las circunstancias a que se refiere el citado artículo 49 de la LCSP.

3º <u>Posibilidad de establecer requisitos de solvencia técnica en materia de igualdad entre hombres y mujeres</u>: El establecimiento de estos requisitos es posible únicamente en el caso de la solvencia técnica o profesional de los empresarios, es decir, tomando en consideración sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia o fiabilidad en relación con el objeto del contrato. En consecuencia, la solvencia que se exija debe estar relacionada con el objeto del contrato y ser proporcionada a dicho objeto. En todo caso, la solvencia exigida debe acreditarse a través de alguno de los medios previstos en los artículos 65 a 68 de la LCSP.

En este sentido cabe señalar que las entidades fiscalizadas no contemplaron en los PCAP aplicados a los contratos la exigencia de requisitos de solvencia técnica vinculados a la igualdad, lo que, por otra parte, resulta coherente con el hecho de que tales contratos no incluyeron el objetivo de igualdad en la determinación de su objeto.

4º <u>Posibilidad de establecer condiciones especiales de ejecución del contrato dirigidas a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer</u>: Los órganos de contratación pueden establecer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.1 de la LCSP y en la propia LOIEMH, condiciones especiales de ejecución de los contratos siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el PCAP o en el contrato. La LCSP contempla las condiciones especiales basadas en consideraciones medioambientales y sociales y, entre ellas, en los mismos términos que la LOIEMH, las dirigidas a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado de trabajo.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35712

48 Tribunal de Cuentas

Además, el incumplimiento de las condiciones establecidas puede dar lugar, si se prevé en el PCAP, a la imposición de penalidades (artículo 196.1 de la LCSP), ser causa de resolución del contrato (artículo 206.g de la LCSP) o tener la consideración de infracción grave determinante de la prohibición de contratar con las Administraciones Públicas (artículo 49.2.e) de la LCSP).

Ninguna de las entidades fiscalizadas contempló en los PCAP aplicados a los contratos analizados condiciones especiales de ejecución tendentes a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado de trabajo.

5º <u>Posibilidad de incorporar criterios de adjudicación vinculados a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres</u>: La LCSP, en su artículo 134, exige que los criterios de adjudicación de los contratos estén vinculados al objeto del contrato, sean objetivos y permitan seleccionar la oferta más ventajosa económicamente, lo que resulta aplicable también a cualquier criterio que pretenda valorar las ofertas en función de circunstancias de carácter social.

El propio artículo 134 de la LCSP, al relacionar sin carácter exhaustivo los criterios que cumplen el requisito de vinculación directa con el objeto del contrato, incluye los criterios vinculados con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades propias de categorías de población especialmente desfavorecidas, como es el caso de la mujer.

Las entidades fiscalizadas no incluyeron en los PCAP aplicados a los contratos fiscalizados criterios de adjudicación vinculados con el objetivo de igualdad entre mujeres y hombres, lo cual resulta razonable con el hecho, ya señalado anteriormente, de que tales contratos no incorporaron ese objetivo como parte de su objeto.

6º Posibilidad de que los órganos de contratación establezcan una cláusula de preferencia en la adjudicación a favor de empresas que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres para el caso de que existan posibles empates en la puntuación de los criterios de adjudicación: En los PCAP aplicados a los contratos celebrados por las entidades fiscalizadas no se incluyó dicha cláusula preferencial para la adjudicación de los contratos, habiendo optado, con carácter general, por incluir -en caso de igualdad en la puntuación obtenida por las empresas resultante de la aplicación de los criterios de adjudicación- la cláusula preferencial de la adjudicación en favor de las empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica tuvieran en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional sexta de la LCSP.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35713

Contratación del ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la SS

49

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1. CONCLUSIONES

III.1.1. Sobre el cumplimiento de la obligación legal de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas (Subapartado II.2)

- 1. Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social adscritas a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y la Intervención General de la Seguridad Social cumplieron con la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas las relaciones certificadas acreditativas de la contratación celebrada por dichas Entidades en el ejercicio 2010, de conformidad con lo dispuesto en la "Instrucción general relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico", aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 26 de marzo de 2009.
- 2. En cuanto a la obligación de remisión de los extractos de los expedientes de contratación, debe ponerse de manifiesto que veintiocho expedientes, por un importe total de 8.982 miles de euros, no fueron remitidos de oficio. En concreto, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina no remitieron al Tribunal de Cuentas todos los contratos celebrados en el ejercicio 2010, que, atendiendo a sus distintos tipos e importes, debieron ser remitidos de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,"...dentro de los tres meses siguientes a la formalización...", sin que dichos expedientes fueran remitidos a este Tribunal de Cuentas en el plazo concedido a las entidades para la formulación de alegaciones.

Asimismo, en numerosos casos los extractos de los expedientes de contratación remitidos por las entidades no incluyen la totalidad de los documentos previstos en la "Instrucción general relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico", aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 26 de marzo de 2009. No obstante dicha documentación fue posteriormente remitida por las entidades a petición expresa de este Tribunal de Cuentas.

III.1.2. Sobre la preparación, adjudicación y formalización de los contratos (epígrafes II.4.1, II.5.1 y II.6.1)

- 1. En el expediente de contratación no aparece suficientemente justificada la elección del procedimiento de adjudicación utilizado, así como la de los criterios objetivos de adjudicación que resultaron aplicados, tal y como exige el artículo 93.4 de la Ley 30/2007, de octubre, de Contratos del Sector Público, limitándose, en la mayor parte de los casos analizados, a citar de forma genérica los artículos 122.2 y 134 de la precitada Ley 30/2007, que regulan las normas generales relativas a los distintos procedimientos de adjudicación, pero sin que fueran adecuadamente concretadas las circunstancias que concurrieron para justificar la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación o selección del contratista.
- 2. El anuncio de la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado se limitó a realizar una remisión genérica a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares en



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35714

50 Tribunal de Cuentas

relación con los criterios objetivos de adjudicación aplicables, lo que no resultó acorde con lo dispuesto en los apartados 2 y 5 del artículo 134 de la Ley 30/2007, que establecen la obligación de detallar en el anuncio de licitación los criterios de adjudicación del contrato, así como su ponderación.

III.1.3. Sobre los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares (epígrafes II.4.2, II.5.2 y II.6.2)

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos adjudicados mediante procedimiento abierto, en el que se aplican varios criterios de adjudicación, se han observado diversas deficiencias relativas a la determinación de dichos criterios que no resultan acordes con los principios de transparencia, objetividad, economía y eficiencia, que resultan aplicables a la contratación del Sector público (artículos 1 y 123 de la Ley de Contratos del Sector Público). Estas deficiencias, ya puestas de manifiesto en fiscalizaciones anteriores, fueron, entre otras, las siguientes:

- a) La insuficiente determinación del contenido o la forma de valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependía de un juicio de valor.
- b) La insuficiente concreción previa de las posibles mejoras propuestas por los licitadores.
- c) La previsión como criterios de adjudicación de factores determinantes de la solvencia de los licitadores (relativos a la aptitud de las empresas), tales como los medios personales y técnicos propios de la empresa o los certificados de garantía de calidad.
- d) La utilización de fórmulas o métodos de valoración del criterio precio que no resultaron acordes con los principios de economía y eficiencia.

III.1.4. Sobre la ejecución de los contratos y el cumplimiento de los plazos de pago de los contratos (epígrafes II.4.3, II.5.3 y II.6.3)

- 1. Sobre las incidencias en la ejecución, tal y como se ha puesto de manifiesto reiteradamente por este Tribunal de Cuentas en anteriores Informes de Fiscalización, en algunos de los contratos de obras analizados no quedaron suficientemente motivadas "las causas imprevistas" que justifican la procedencia de las modificaciones de los contratos, en unos casos, y de la contratación de obras complementarias, en otros, tal y como exigen los artículos 202, 217 y 155.b), respectivamente, de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que estuvieron basadas en circunstancias que pudieron, al menos algunas de ellas, haber sido previstas razonablemente al realizar los proyectos de obras iniciales, lo que resulta indicativo de las deficiencias existentes en los respectivos proyectos y en la planificación de las obras.
- 2. En relación con el cumplimiento de los plazos de pago, se ha analizado el cumplimiento, por cada una de las entidades fiscalizadas, de la obligación de abonar el precio de los contratos dentro del plazo legalmente establecido a partir de la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto del contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 200.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35715

Contratación del ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la SS

51

De dicho análisis cabe concluir que, en la mayoría de los casos, las entidades fiscalizadas efectuaron el pago del precio en un tiempo inferior a los plazos máximos previstos legalmente. En concreto, los pagos analizados se efectuaron, en promedio, prácticamente en la mitad del plazo máximo establecido.

Hay que destacar, asimismo, que en seis de los 101 pagos verificados, correspondientes a 71 contratos, se efectuó el abono sobrepasando el plazo previsto, resultando significativa la demora tan sólo en uno de esos pagos (treinta y cinco días).

III.1.5. Conclusiones específicas relativas a la contratación menor (Subapartado II.8)

- 1. En el análisis conjunto de la contratación menor celebrada por las entidades fiscalizadas durante el ejercicio 2010 destaca el número total de contratos menores adjudicados (20.270 contratos), así como su importe, 36.581 miles de euros, lo que representó el 10% del importe total adjudicado por dichas entidades en el citado ejercicio, dato que resulta considerable teniendo en cuenta las nulas garantías de publicidad y concurrencia que caracterizan a este tipo de adjudicaciones de carácter excepcional.
- 2. Analizada la información relativa a los contratos menores celebrados por las entidades fiscalizadas, se han observado distintos supuestos en los que existe el riesgo de haberse producido fraccionamiento del objeto del contrato, prohibido en el artículo 74.2 de la LCSP, por tratarse de contratos menores con idéntico o similar objeto –algunos de ellos adjudicados a la misma empresa-cuyo importe conjunto superó, en numerosos casos, el límite máximo cuantitativo establecido en el artículo 122.3 de la Ley de Contratos del Sector Público para este tipo de contratación (50.000 euros en los contratos de obras y 18.000 euros en el resto de los contratos, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido en ambos casos) y que por ello debieron licitarse mediante procedimientos de adjudicación que garantizasen los principios de publicidad y concurrencia.
- 3. Asimismo, fueron adjudicados contratos menores de igual o similar objeto a diferentes empresas para la prestación de diversos servicios, cuya contratación conjunta mediante procedimientos de adjudicación abiertos con publicidad y concurrencia podría dar lugar a la obtención de ofertas económicamente más ventajosas, lo que resultaría más acorde con los principios de eficiencia y economía que presiden la contratación pública previstos en el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4. Además, se han producido distintos supuestos de contratos de servicios y de suministro cuyo importe superó el límite máximo previsto en el citado artículo 122.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (18.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido) y que, por tanto, no debieron ser adjudicados de forma directa como contratos menores.
- 5. Por último, según la información reflejada en las relaciones certificadas remitidas por las entidades, fueron adjudicados diversos contratos de suministros informáticos que, por razón de su objeto, debieron ser tramitados por el procedimiento de adquisición centralizada, en virtud de lo establecido en el artículo 122.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Orden EHA 1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35716

52 Tribunal de Cuentas

III.1.6. Conclusión relativa a las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres (Subapartado II.9)

Este Tribunal de Cuentas no ha observado, en la contratación analizada, la existencia de previsiones específicamente relacionadas con la aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sin que ello haya constituido una vulneración de la legalidad, ya que se trata de un posibilidad prevista con carácter potestativo por la propia Ley.

III.2. RECOMENDACIONES

A continuación se exponen las Recomendaciones que formula este Tribunal, a la vista de las conclusiones indicadas anteriormente, dirigidas a la mejora de la gestión contractual de las entidades fiscalizadas:

- 1. Las entidades fiscalizadas deberían adoptar las medidas necesarias para que el envío al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación se efectúe en los plazos previstos en el artículo 29 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como que dichos expedientes incluyan la totalidad de los documentos previstos en la "Instrucción General relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico", aprobada por el Pleno del Tribunal en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2013.
- 2. En los expedientes de contratación debería motivarse suficientemente tanto la elección del procedimiento como, en su caso, de los criterios de adjudicación que vayan a ser aplicados, evitando utilizar meros formulismos o remisiones genéricas a las disposiciones legales.
- 3. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberían establecerse con mayor precisión los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, así como las mejoras y prestaciones adicionales ofertadas por los propios licitadores que vayan a ser aplicadas en los procedimientos de contratación. En particular, dichas mejoras deberían establecerse de forma detallada en el pliegos de cláusulas administrativas particulares con la suficiente concreción de sus requisitos, límites y características de modo que las empresas licitadoras puedan identificarlas adecuadamente con carácter previo a la apertura de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación, lo que resultaría más favorecedor tanto de la transparencia como de la objetividad en el procedimiento de adjudicación, tal y como exigen los artículos 1 y 139 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4. Las entidades fiscalizadas deberían extremar la diligencia en la preparación y control de ejecución en los contratos de obras, y, en particular, en la redacción, comprobación y supervisión de los correspondientes proyectos, lo que podría reducir las desviaciones presupuestarias que se producen durante la fase de ejecución de los contratos como consecuencia de los modificados y de las obras complementarias que incrementan los costes económicos respecto de los inicialmente previstos.
- 5. Las entidades fiscalizadas deberían restringir la utilización de la contratación menor incluso en los casos en los que la contratación separada no constituye un fraccionamiento indebido del objeto del contrato, realizando la contratación conjunta en aquellos casos en los que se trate de prestaciones que se repiten durante el ejercicio, cuya necesidad se puede prever por el órgano de contratación y que pueden ser realizadas por un mismo contratista.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35717

Contratación del ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la SS

53

- 6. Resultaría conveniente, respecto de los contratos menores cuyo presupuesto resulta muy próximo a los límites cuantitativos máximos -dentro de los cuales este tipo de contratación resulta admisible-, que, en la medida de lo posible, se promoviese concurrencia, y se solicitasen ofertas a varias empresas, puesto que, al existir mayor competencia, podrían obtenerse mejores condiciones económicas, lo que resultaría más acorde con la utilización eficiente de los recursos públicos.
- 7. Resultaría conveniente que las entidades fiscalizadas analizasen específicamente, en cada caso, la posibilidad de aplicar las previsiones legales existentes tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres a través de la contratación del Sector público, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, sin perjuicio de su carácter potestativo.

Madrid, 26 de junio de 2014

EL PRESIDENTE

Ramón Álvarez de Miranda García





Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35718

ANEXOS

- 1. ANEXOS: I.1, I.2, I.3 Y I.4: CONTRATOS ADJUDICADOS
- 2. ANEXOS: II.1, II.2, II.3 Y II.4: CONTRATOS REMITIDOS
- 3. ANEXOS: III.1 Y III.2: CONTRATOS NO REMITIDOS
- 4. ANEXOS: IV.1, IV.2, IV.3 Y IV.4: RESUMEN GENERAL DE CONTRATOS FISCALIZADOS
- 5. ANEXOS: V.1, V.2, V.3, V.4 Y V.5: RELACIÓN DE CONTRATOS FISCALIZADOS
- 6. ANEXOS: VI.1, VI.2 Y VI.3: CONTRATACION MENOR

ANEXOS I.1, I.2, I.3 Y I.4 CONTRATOS ADJUDICADOS

ANEXO I.1

CONTRATOS ADJUDICADOS POR EL INSS (EJERCICIO 2010)
CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL					
Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Nº	%	Importe	%
	Abierto criterio precio	6	60	20.043	98
Obras	Negociado sin publicidad	4	40	473	2
	Total obras	10	5	20.516	48
	Abierto criterio precio	3	3	176	1
	Abierto criterios múltiples	44	43	14.403	87
Servicios	Negociado sin publicidad	55	53	1.925	11
	Negociado con publicidad	1	1	83	1
Te	otal servicios	103	51	16.587	38
	Abierto criterio precio	1	1	57	1
	Abierto criterios múltiples	10	11	1.979	32
Suministro	Negociado sin publicidad	25	29	1.227	20
	Contratación centralizada	52	59	2.895	47
То	Total suministro		44	6.158	14
	TOTALES	201	100	43.261	100

cve: BOE-A-2017-4846 Verificable en http://www.boe.es





Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35719

ANEXO I.2

CONTRATOS ADJUDICADOS POR LA TGSS, INCLUIDA LA GISS (EJERCICIO 2010) CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Importes en miles de euros, IVA excluido)

	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL					
Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	N°	%	Importe	%	
	Abierto criterio precio	2	7	1.589	4	
Obras	Procedimiento negociado sin publicidad	27	93	36.630	96	
	Total obras	29	4	38.219	15	
	Abierto criterio precio	16	8	3.619	2	
	Abierto criterios múltiples	70	37	140.929	87	
Servicios	Negociado sin publicidad	96	50	15.794	10	
	Negociado con publicidad	1	1	33	0	
	Contratación centralizada	7	4	2.319	1	
	Total servicios	190	29	162.694	66	
	Abierto criterio precio	9	2	5.003	11	
	Abierto criterios múltiples	15	4	4.447	10	
Suministro	Negociado sin publicidad	55	13	5.606	13	
	Contratación centralizada	342	81	28.970	66	
	Total suministro		65	44.026	18	
	Abierto criterios múltiples	4	33	913	92	
Otros	Negociado sin publicidad	8	67	81	8	
	Total otros	12	2	994	1	
	TOTALES	652	100	245.933	100	

cve: BOE-A-2017-4846 Verificable en http://www.boe.es





Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35720

ANEXO I.3

CONTRATOS ADJUDICADOS POR EL ISM (EJERCICIO 2010) CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Importes en miles de euros, IVA excluido)

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA					
Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Nº	%	Importe	%
	Abierto criterio precio	6	60	1.306	41
Obras	Abierto criterios múltiples	1	10	884	27
	Negociado sin publicidad	3	30	1.028	32
Tot	al obras	10	5	3.218	14
	Abierto criterio precio	3	4	255	2
	Abierto criterios múltiples	37	44	10.311	83
Servicios	Negociado con publicidad	3	4	116	1
	Negociado sin publicidad	40	47	1.673	14
	Contratación centralizada	1	1	1	0
Total	servicios	84	43	12.356	56
	Abierto criterios múltiples	8	8	4.806	79
Suministro	Negociado sin publicidad	10	11	419	7
	Contratación centralizada	77	81	853	14
Total	suministro	95	49	6.078	27
Gestión de servicios públicos	Abierto criterios múltiples	1	100	500	100
Total gestión de servicios públicos		1	1	500	2
Otros	Abierto criterios múltiples	2	40	120	100
Otros	Negociado sin publicidad	3	60	0	0
Total otros			2	120	1
то	TALES	195	100	22.272	100

ANEXO I.4

CONTRATOS ADJUDICADOS POR LA IGSS (EJERCICIO 2010) CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Importes en miles de euros, IVA excluido)

II.	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL					
Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	N°	%	Importe	%	
	Abierto criterios múltiples	3	75	716	97	
Servicios	Negociado sin publicidad	1	25	22	3	
	Total servicios		29	738	93	
Suministro	Contratación centralizada	10	100	52	100	
Total suministro		10	71	52	7	
	TOTALES	14	100	790	100	

cve: BOE-A-2017-4846 Verificable en http://www.boe.es





Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35721

ANEXOS II.1, II.2, II.3 Y II.4

CONTRATOS REMITIDOS

ANEXO II.1

CONTRATOS REMITIDOS POR EL INSS (EJERCICIO 2010)
CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL					
Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Nº	%	Importe	%
Obras	Abierto criterio precio	5	100	19.505	100
	Total obras		20	19.505	60
Servicios	Abierto criterios múltiples	19	100	12.387	100
To	tal servicios	19	76	12.387	38
Suministro	Abierto criterios múltiples	1	100	690	100
Total suministro		1	4	690	2
TOTALES		25	100	32.582	100

ANEXO II.2

CONTRATOS REMITIDOS POR LA TGSS, INCLUIDA LA GISS (EJERCICIO 2010)
CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL					
Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	N°	%	Importe	%
	Abierto criterio precio	1	14	1.128	3
Obras	Negociado sin publicidad	6	86	33.949	97
	Total obras	7		35.077	20
	Abierto criterio precio	3		854	1
0	Abierto criterios múltiples	33		109.500	88
Servicios	Negociado sin publicidad	17		12.458	10
	Contratación centralizada	2		957	1
	Total servicios	55		123.769	71
	Abierto criterio precio	2	10	3.495	25
O. maininto.	Abierto criterios múltiples	1	5	1.500	11
Suministro	Negociado sin publicidad	1	5	41	0
	Contratación centralizada	16	80	9.021	64
Total suministro		20		14.057	8
Otros	Abierto criterios múltiples	2	100	523	100
Total otros		2		523	1
	TOTALES	84		173.426	100

cve: BOE-A-2017-4846 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35722

ANEXO II.3

CONTRATOS REMITIDOS POR EL ISM (EJERCICIO 2010) CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Importes en miles de euros, IVA excluido)

	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA					
Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Nº	%	Importe	%	
	Abierto criterio precio	1	20	667	26	
Obras	Abierto criterios múltiples	1	20	884	34	
	Negociado sin publicidad	3	60	1.031	40	
	Total obras	5	20	2.582	17	
0	Abierto criterios múltiples	12	86	7.909	94	
Servicios	Negociado sin publicidad	2	14	547	6	
	Total servicios	14	58	8.456	56	
	Abierto criterios múltiples	2	67	3.528	99	
Suministro	Contratación centralizada	1	33	33	1	
1	otal suministro	3	10	3.561	24	
Gestión de servicios públicos	Abierto criterios múltiples	1	100	500	100	
Total gestión de servicios públicos		1	5	500	3	
Otros	Negociado sin publicidad	1	100	0	100	
Total otros		1	5	0	0	
	TOTALES	24	100	15.099	100	

ANEXO II.4

CONTRATOS REMITIDOS POR LA IGSS (EJERCICIO 2010) CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Importes en miles de euros, IVA excluido)

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL					
Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	N°	%	Importe	%
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	100	476	100
Total servicios		1	100	476	100
TOTALES		1	100	476	100



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35723

ANEXOS III.1 Y III.2

CONTRATOS NO REMITIDOS

ANEXO III.1

CONTRATOS NO REMITIDOS POR LA TGSS (INCLUIDA LA GISS)

Nº expediente	Objeto	Importe
	•	(en miles de euros)
13PN1/09O	Obras de ejecución del proyecto para la construcción de una nave-almacén en inmueble de la TGSS en Ciudad Real	184
P.A. 10/08	Servicio de carga, descarga y almacenamiento entre los distintos centros dependientes de la D.P. de la TGSS de Madrid	352
2011/02	Vigilancia y seguridad de las dependencias administrativas de la TGSS de La Rioja en 2011	153
1-21/PA-01/11TG	Servicio de vigilancia jurada del edificio sede de las D.D.P.P de la TGSS y del INSS de Huelva, los C.A.I.S.S. en Huelva y La Palma del Condado y la unidad médica del E.V.I. en Huelva, durante el año 2011	218
3-21/PA-03/11TG	Servicio de limpieza del edificio sede de las D.D.P.P de la TGSS y del INSS en Huelva y determinados locales adscritos a las mismas en Huelva y provincia, durante el año 2011	221
2010/03	Servicio de vigilancia de la D.P. y la administración 25/02 de 28/07/2010 a 27/07/201	378
2010/05	Servicio de limpieza del edificio sede de la D.P. de la TGSS de Lleida y de la administración 25/02 de Balaguer de 01/01/2011 a 31/12/2012	274
2010/06	Servicio de mantenimiento integral del edificio sede de la D.P. de la TGSS de Lleida y de la administración 25/02 de Balaguer de 01/01/2011 a 31/12/2012	207
38/PA-001/2010	Servicio de vigilancia y seguridad de las distintas dependencias de la TGSS en la provincia de S/C de Tenerife durante los años 2011 y 2012	591
27VC2/11X	Servicio limpieza dependencias D.P. TGSS/INSS, en Lugo capital y provincia, año 2011	270
MU2011/001	Servicio de limpieza de todas las dependencias de la TGSS de Murcia, años 2011-2012	575
01/2011	Servicio de vigilancia sin armas de la sede de la D.P. de la TGSS de Sevilla y otros centros dependientes de la misma	373
03/2011	Servicio de limpieza de la D.P. de la TGSS de Sevilla y otros centros dependientes de la misma	335
09/133	Suministro de energía eléctrica para esta D.P. y resto de locales dependientes de la misma, de Valencia	468
11/001	Servicio de mantenimiento integral para esta D.P. y resto de locales dependientes de la misma, de Valencia	193
11/002	Servicio de depósito, transporte y custodia de bienes embargados por unidades de recaudación ejecutiva de la TGSS de Valencia	458
11/004	Servicio de mantenimiento de los servicios de aire acondicionado en esta D.P. y resto de locales dependientes de la misma	160
PNSP 189/2010 S	Suministro de energía eléctrica para la D.P. de Barcelona	861
1/11	Servicio de limpieza para el edificio de Avda. de Madrid, 70 sede de la D.P. de la TGSS y del INSS y unidades dependientes de la D.P. de la TGSS	292
2/11	Servicio de vigilancia sin armas y seguridad del edificio de Avda. de Madrid, 70, de las administraciones de la Seguridad Social 23/01 y 23/03 y O.I.S.S. de Linares	206
2011/02	Servicio de limpieza del edificio sede de la D.P. de la TGSS, D.P. del INSS y consejería de igualdad y empleo de la Junta de Extremadura	351





Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35724

Nº expediente	Objeto	Importe (en miles de euros)
1-47/PA-01/11	Servicio de limpieza de las D.D.P.P. de la TGSS y del INSS en Valladolid y provincia, por un periodo de dos años	461
3105/2010	Servicio de vigilancia en la D.P. de la TGSS de Navarra durante los ejercicios 2011 y 2012	374
9101/10G	Servicios para desarrollo e implantación de diferentes formularios para el registro electrónico de la Seguridad Social	305
TOTAL		8.260

ANEXO III.2

CONTRATOS NO REMITIDOS POR EL ISM

Nº expediente	Objeto	Importe (en miles de euros)
2010 PA 1002	Reparación y mantenimiento, en dique seco, del buque "Juan de la Cosa" (Cantabria)	198
2010 PA 1002	Servicio de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de todas las dependencias del ISM en Huelva y provincia, así como el servicio de habitaciones de la residencia de estudiantes de Isla Cristina	197
2007C1002	Servicio vigilancia D.P. (Melilla)	156
2010PA1001	Servicio de limpieza de la D.P. y direcciones locales adscritas (Vigo)	171
TOTAL		722

cve: BOE-A-2017-4846 Verificable en http://www.boe.es





Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35725

ANEXOS IV.1, IV.2, IV.3 Y IV.4 RESUMEN GENERAL DE CONTRATOS FISCALIZADOS

ANEXO IV.1

RESUMEN GENERAL DE CONTRATOS FISCALIZADOS DEL INSS (EJERCICIO 2010)*

CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

(Importes en miles de euros, IVA excluido)

1	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL									
Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	N°	%	Importe	%					
Obras	Abierto criterio precio	5	100	19.505	100					
	5	100	19.505	100						
Servicios	5	26	8.540	69						
Total servicios			26	8.540	69					
Suministro	1	100	690	100						
Total suministro			100	690	100					
TOTALES			44	28.735	88					

^{*} En este anexo no se incluye la información referente a los modificados ni a los expedientes de prórroga de contratos anteriores, que sí figuran en el anexo V.1, relativo a la relación de contratos fiscalizados.

cve: BOE-A-2017-4846 Verificable en http://www.boe.es





Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35726

ANEXO IV.2

RESUMEN GENERAL DE CONTRATOS FISCALIZADOS DE LA TGSS, INCLUIDA LA GISS (EJERCICIO 2010)*

CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

(Importes en miles de euros, IVA excluido)

	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGUE	RIDAD S	OCIAL		
Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	N°	%	Importe	%
	1	100	1.128	100	
Obras	Negociado sin publicidad	4	67	33.314	98
	Total obras	5	71	34.442	98
Abierto criterio precio			0	0	0
	Abierto criterios múltiples	14	42	104.477	95
Servicios	Negociado sin publicidad	6	35	9.992	80
	Contratación centralizada	1	50	831	87
Total servicios			38	115.300	93
	Abierto criterio precio	2	100	3.495	100
Suministro	Abierto criterios múltiples	1	100	1.500	100
	Negociado sin publicidad	0	0	0	0
	Contratación centralizada	12	75	8.986	99
Total suministro				13.981	99
Otros Abierto criterios múltiples			0	0	0
Total otros			0	0	0
	TOTALES	41	49	163.723	94

^{*} En este anexo no se incluye la información referente a los modificados ni a los expedientes de prórroga de contratos anteriores, que sí figuran en los anexos V.2 y V.3, relativos a la relación de contratos fiscalizados.

cve: BOE-A-2017-4846 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35727

ANEXO IV.3

RESUMEN GENERAL DE CONTRATOS FISCALIZADOS DEL ISM (EJERCICIO 2010)* CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Importes en miles de euros, IVA excluido)

	INSTITUTO SOCIAL DE LA MA	ARINA			
Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Nº	%	Importe	%
	Abierto criterio precio	0	0	0	0
Obras	Abierto criterios múltiples	1	100	884	100
	Negociado sin publicidad	1	33	822	80
	Total obras	2	40	1.706	66
0	5	42	6.380	81	
Servicios Negociado sin publicidad			0	0	0
Total servicios			36	6.380	75
Abierto criterios múltiples		1	50	3.250	92
Suministro	Contratación centralizada	0	0	0	0
Total suministro			33	3.250	91
Gestión de servicios Abierto criterios múltiples públicos		1	100	500	100
Total gestión de servicios públicos			100	500	100
Otros Negociado sin publicidad			0	0	0
Total otros			0	0	0
	9	38	11.836	78	

^{*} En este anexo no se incluye la información referente a los modificados ni a los expedientes de prórroga de contratos anteriores, que sí figuran en el anexo V.4, relativo a la relación de contratos fiscalizados.

ANEXO IV.4

RESUMEN GENERAL DE CONTRATOS FISCALIZADOS DE LA IGSS (EJERCICIO 2010)
CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

(Importes en miles de euros, IVA excluido)

IN ⁻	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL									
Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	N°	%	Importe	%					
Servicios	Abierto criterios múltiples	1	100	476	100					
	Total servicios	1	100	476	100					
	TOTALES	1	100	476	100					





Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35728

Núm. 106

RELACIÓN DE CONTRATOS FISCALIZADOS

ANEXO V.1, V.2, V.3, V.4 Y V.5

ANEXO V.1

RELACIÓN DE CONTRATOS FISCALIZADOS DEL INSS (EJERCICIO 2010)*

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (EN EUROS)	814.200	2.505.386	1.393.294	971.164	6.125.752	741.404	1.058.176
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES	MODIFICADO	ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES	ABIERTO CRITERIO PRECIO	ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES	ABIERTO CRITERIO PRECIO	MODIFICADO
OBJETO	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA D.P. DEL INSS DE MADRID, DESDE EL 1/08/10 A 31/07/11	MODIFICADO DEL CONTRATO DE EJECUCION DE REFORMA Y ADAPTACION DE EDIFICIOS PARA LA AMPLIACION DE LA SEDE DE LA D.P. DE TOLEDO	SERVICIOS DE PREPARACION, CLASIFICACION Y DIGITALIZACION DE EXPEDIENTES DEL INSS DURANTE UN PERIODO DE 12 MESES	OBRAS DE DEMOLICION DEL EDIFICIO SEDE DE LA D. P. DEL INSS EN LEON, SITO EN LA AVDA. DE LA FACULTAD DE VETERINARIA Nº 1	SERVICIOS DE CARÁCTER INFORMATICO NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE TAREAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN EL PROYECTO ATRIUM Y SU MIGRACION A LA ARQUITECTURA PROSA Y DESARROLLO DE LAS CONEXIONES CON LAS MUTUAS	OBRAS PARA LAS ACOMETIDAS ELECTRICAS EN MEDIA TENSION EN EL EDIFICIO DEL CENTRO DE ATENCION TELEFONICA Y TELEMATICA (CATT) DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSS EN LEGANES (MADRID)	MODIFICACION DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA OFICINAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
EXPEDIENTE	20100168 28/VC-152/10	20100125 60/UC-9/09	20100128 60/VC-49/10	20100183 60/UC-8/10	20100113 60/VC-50/10	20100103 60/UC-31/19	20100108 60/MD-1/10/UC- 1/09
	-	2	ဇ	4	2	9	7



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35729

l	EXPEDIENTE	OBJETO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (EN EUROS)
ω	20100024 60/UC-15/09	OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA OFICINAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN VALLADOLID, SOBRE UN SOLAR SITUADO EN EL POLIGONO UNO – PLAN PARCIAL VILLAS NORTE	ABIERTO CRITERIO PRECIO	5.860.114
0	20100030 60/UC-20/09	OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA OFICINAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN TORRENT (VALENCIA)	ABIERTO CRITERIO PRECIO	5.884.163
10	20100013 60/UC-3/09	OBRAS DE REFORMA Y ADAPTACION DEL EDIFICIO SEDE DE LA D.P. DEL INSS EN SEVILLA (FASE B)	ABIERTO CRITERIO PRECIO	9.184.987
7	20100414 60/MD-1/10/UC- 15/09	MODIFICACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA OFICINAS DE LA SEGURIDAD S EN VALLADOLID, SOBRE UN SOLAR SITO EN EL POLIGONO UNO – PLAN PARCIAL VILLAS NORTE	MODIFICADO	1.191.278
12	20100407 60/MD-1/10/UC- 2/09	MODIFICACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA OISS EN COLLADO VILLALBA (MADRID)	MODIFICADO	1.929.274
13	5 20100359 60/VC-30/11	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL INSS, DURANTE EL AÑO 2011	ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES	1.394.250
4	20100350 46/VC-41/11	SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA D.P. DEL INSS DE VALENCIA, DURANTE EL AÑO 2011	ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES	574.783
15	5 20100369 60MD-1/11-VC-28	MODIFICADO DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE CARÁCTER INFORMATICO NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE TAREAS DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO EN LOS PROYECTOS Y APLICACIONES DE LOS ENTORNOS DE NATURAL	MODIFICADO	192.139
16	5 20100352 60/VC-20/11	SERVICIOS DE CONFECCION, EDICION Y DISTRIBUCION DE LOS ELEMENTOS Y PRODUCTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION, DURANTE EL AÑO 2011, DE NOTIFICACIONES DIRIGIDAS A LOS PERCEPTORES DE PRESTACIONES ECONOMICAS	ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES	564.897
Ш 觉	n este anexo se incluye ativo al resumen general o	* En este anexo se incluye la información referente a los modificados y a los expedientes de prórroga de contratos anteriores, que no figuran en el anexo IV.1, relativo al resumen general de contratos fiscalizados.	tratos anteriores, que no fig	luran en el anexo IV.1,





Núm. 106 Jueves 4 de mayo de 2017 Sec. III. Pág. 35730

ANEXO V.2

RELACIÓN DE CONTRATOS FISCALIZADOS DE LA TGSS (EJERCICIO 2010)*

1 891 868 1 996 560 2 939 898 533.766 1 228 595 ADJUDICACIÓN (EN 3.428.927 7 732 023 IMPORTE DE **EUROS**) CRITERIOS PROCEDIMIENTO DE ABIERTO CRITERIOS ABIERTO CRITERIOS ABIERTO CRITERIOS **ADJUDICACIÓN NEGOCIADO SIN NEGOCIADO SIN NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PUBLICIDAD PUBLICIDAD** MÚLTIPLES MÚLTIPLES MÚLTIPLES MÚLTIPLES ABIERTO DE LA D.P. DE LA TGSS DE BARCELONA, DURANTE LOS AÑOS 2011 Y SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA TGSS, DURANTE LOS AÑOS 2011 Y 2012 OBRAS COMPLEMENTARIAS DE CONSTRUCCION DE UN INMUEBLE SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA D.P.DE LA TGSS DE CADIZ, ASI COMO DE LAS OFICINAS, ARCHIVOS Y LOCALES DEPENDIENTES DE ESTA, A SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL DE LA TGSS PARA LOS EJERCICIOS 2011 Y 2012 MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODO RIESGO DE TODOS LOS CENTROS SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA D.P. DE LA TGSS DE MADRID, PARA EL PERIODO DE 1/11/10 AL 31/10/12 EN LOS LOCALES DEPENDIENTES DE LA D.P. DE LA TGSS DE SERVICIO PERSONALIZADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMAS DESTINADO A CENTRO DE FORMACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN REALIZAR DURANTE LOS AÑOS 2011 Y 2012 OBJETO POZUELO DE ALARCON (MADRID) VALENCIA 2012 EXPEDIENTE 2010/4403 20100243 20100253 20100224 20100184 20100001 20100274 20100160 60607/10 11/4401 11/2402 11/2400 10/2403 11/2403 8 17 9 20 7 22 23



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35731



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35732

ENTO DE ADJUDICACIÓN (EN EUROS)	0	3.256.736	TERIOS 640.917	2.076.941	1.539.351	TERIOS 518.661	TERIOS 682.019	SIN 1.490.798
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	MODIFICADO	MODIFICADO	ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES	MODIFICADO	PRORROGA	ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES	ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
OBJETO	MODIFICADO N°1 DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA SEDE DE LAS D.D.P.P. DE LA TGSS, INSS E ISM EN GUIPUZCOA	MODIFICADO Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN INMUEBLE DESTINADO A SEDE DE LA D.P. DE LA TGSS EN VITORIA (ALAVA)	SERVICIO PARA LA REALIZACION DE TAREAS DE COORDINACION DE CONTENIDOS DEL PROYECTO DE INTERNET DE LA SEGURIDAD SOCIAL	MODIFICADO Nº 2 DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA SEDE DE LAS D.P. DE LA TGSS Y DEL INSS EN HUESCA	PRORROGA DEL CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSULTORIA FINANCIERA Y DE NEGOCIOS PARA CUBRIR LAS TAREAS DE ANALISIS Y ASESORAMIENTO DEL DISEÑO E IMPLANTACION DE LA CONEXIÓN INFORMATICA PARA LA GESTION DEL FONDO DE RESERVA DE LA SEGURIDA SOCIAL	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DEPENDIENTES DE LA D.P. DE PONTEVEDRA	SERVICIO PARA LA CONEXIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALARMA E INCENDIO Y CONTRATACION DE VIGILANTES DE SEGURIDAD PARA LOS DISTINTOS LOCALES DEPENDIENTES DE LA D. P. DE LA TGSS EN PONTEVEDRA	OBRAS COMPLEMENTARIAS A LAS DE EMERGENCIA PARA LA CONSOLIDACION ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE PATRIMONIAL DE LA
EXPEDIENTE	20100528	20100456 01608/09	20100380 10/2405	20100384 22623/06	20100387	20100268 PA 2011/01	20100271 PA 2011/02	20100289
	32	33	34	35	38	37	38	39



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35733

	EXPEDIENTE	OBJETO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (EN EUROS)
40	20100293 044/2012T	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA D. P. DE ALMERIA DE LA TGSS Y SEIS CENTROS DEPENDIENTES DE LA MISMA, PARA LOS AÑOS 2010 Y 2011	ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES	593.912
41	20100217	SERVICIO DE LIMPIEZA DE TODOS LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA D.P. DE LA TGSS DE BARCELONA, DURANTE LOS AÑOS 2011 Y 2012	ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES	3.310.721
42	20100383	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA TGSS EN ALICANTE ENTRE EL 19/11/10 Y EL 31/12/11	ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES	405.920
* En relati	este anexo se incluye l	* En este anexo se incluye la información referente a los modificados y a los expedientes de prórroga de contratos anteriores, que no figuran en el anexo IV.2, relativo al resumen general de contratos fiscalizados.	tratos anteriores, que no fiç	guran en el anexo IV.2,





Jueves 4 de mayo de 2017 Núm. 106

Sec. III. Pág. 35734

ANEXO V.3

RELACIÓN DE CONTRATOS FISCALIZADOS DE LA GISS (EJERCICIO 2010)*

			PROCEDIMIENTO DE	IMPORTE DE
	EXPEDIENTE	OBJETO	ADJUDICACIÓN	ADJUDICACION (EN EUROS)
1	20100007 5108/10G	SERVICIO MANTENIMIENTO DE LOS PRODUCTOS SOFTWARE DE LA PLATAFORMA ACTUATE, MONITORIZACION FORMULA, CONTROL DE CICLO DE VIDA SERENA, PRETON SABER, HERRAMIENTA DATA Y CAST APLICATION INTELLIGENCE PLATFORM, INSTALADOS EN LA GISS	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	1.336.039
1	20100016 6606/10G	ADQUISICION DE 30.000 LICENCIAS DEL SOFTWARE ZENWORKS APPLICATION VIRTUALIZATION, CON DESTINO A LA GISS (BIENES DE ADQUISICION CENTRALIZADA)	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	699.305
45	20100017 6600/10G	ADQUISICION DE UNA LIBRERIA VIRTUAL DE CINTAS Y DE DUPLICACION PARA EL ENTORNO DE SISTEMAS ABIERTOS DE LA GISS (ORCASITAS Y TORREJON) (BIENES DE ADQUISICION CENTRALIZADA)	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	675.645
46	20100053 6608/10G	ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE VERITAS (BIENES DE ADQUISICION CENTRALIZADA)	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	1,198.528
47	20100171 9102/10G	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES NECESARIOS PARA PROCEDER A LA INTEGRACION Y ADAPTACION DE LA LATAFORMA DE CONTRATACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL (BIENES DE ADQUISICION CENTRALIZADA)	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	980.531
	20100238 6668/10G	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LA RENOVACION DE LA ELECTRONICA DE RED CON DESTINO A LA GISS (BIENES DE ADQUISICION CENTRALIZADA)	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	1.033.699
İ	20100272 5101/11G	SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA GISS, DURANTE LOS EJERCICIOS 2011 Y 2012	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	5.103.440



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35735

	EXPEDIENTE	OBJETO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (EN EUROS)
20	20100372 7302/10G	ADQUISICION DE UN SISTEMA DE IMPRESION "FULL COLOR" A DOBLE CARA CON ELEMENTOS DE PRE Y POST PROCESO (1 DESBOBINADOR Y 1 REBOBINADOR) Y UN SERVIDOR DE IMPRESION CON DESTINO A LA GISS	ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES	1.770.000
21	20100378 6645/10G	ADQUISICION DE MATERIAL PARA LA AMPLIACION Y RENOVACION DE LA ELECTRONICA DE RED DEL CENTRO DE RESPALDO Y DEL CPD (BIENES DE ADQUISICION CENTRALIZADA)	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	559.167
52	20100382 6640/10G	ADQUISICION DE 14 EQUIPOS BLADE PROVINCIALES CON DESTINO A LAS ENTIDADES GESTORAS Y SERVICIOS COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (BIENES DE ADQUISICION CENTRALIZADA)	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	2.021.896
53	20100220 MOD PRORR L1	MODIFICADO POR EL QUE SE AMPLIA EL IMPORTE DE LA PRORROGA DEL LOTE 11 DE LOS SERVICIOS INFORMATICOS PARA LA GISS, DURANTE 24 MESES	MODIFICADO	1.400.000
54	20100254 6634/10G	ADQUISICION DE BIENES DE ADQUISICION CENTRALIZADA DE EQUIPAMIENTO PARA ACTUALIZACION Y AMPLIACION DEL ENTORNO DE TELEFONIA IP DE LA SEGURIDAD SOCIAL (BIENES DE ADQUISICION CENTRALIZADA)	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	686.374
55	20100385 6653/10G	ADQUISICION DE MATERIAL PARA LA AMPLIACION DE ESPACIO DE ALMACENAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS VTL (BIENES DE ADQUISICION CENTRALIZADA)	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	625.315
56	20100386 6670/10G	SUMINISTRO DE MATERIAL NECESARIO PARA SUSTITUIR CABLEADO POR UNO NUEVO EN CATEGORIA 6, ASI COMO LA ELECTRIFICACION A PUESTOS DE TRABAJO Y LAS CONEXIONES NECESARIAS EN FIBRA OPTICA Y COBRE (BIENES DE ADQUISICION CENTRALIZADA)	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	599.273
57	20100388 6667/10G	ADQUISICION DEL EQUIPAMIENTO DE HARDWARE SPARC/SOLARIS PARA SISTEMAS ABIERTOS (BIENES DE ADQUISICION CENTRALIZADA)	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	907.513



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35736

		T			T	· '
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (EN EUROS)	1.341.750	3.324.152	106.342.601	922.617	629.403	1.330.681
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES	ABIERTO CRITERIO PRECIO	ABIERTO CRITERIO S MÚLTIPLES	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	ABIERTO CRITERIO PRECIO
OBJETO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD, AIRE ACONDICIONADO, FONTANERIA, SEGURIDAD FISICA Y JARDINERIA DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA GISS, DURANTE 2011 Y 2012	ADQUISICION DE CONSUMIBLES INFORMATICOS CON DESTINO A LAS ENTIDADES GESTORAS Y SERVICIOS COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	SERVICIOS DE CARACTER INFORMATICO NECESARIOS EN LA GISS (11 LOTES)	ADQUISICION DEL EQUIPAMIENTO DE HARDWARE SPARC/SOLARIS PARA SISTEMAS ABIERTOS (BIENES DE ADQUISICION CENTRALIZADA)	SUMINISTRO DE 400 ESCANERES KODAK CON SU SOFTWARE RESPECTIVO CON DESTINO A LAS ENTIDADES GESTORAS Y SERVICIOS COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (BIENES DE ADQUISICION CENTRALIZADA)	OBRAS PARA LA IMPLANTACION DE UN SISTEMA DE CLIMATIZACION EN LA NUEVA SALA DE ORDENADORES DE ALTA DENSIDAD DE LA GISS EN LA C/ DOCTOR TOLOSA LATOUR S/N DE MADRID
EXPEDIENTE	20100389 7102/10G	20100393 7002/10G	20100403 7201/10 G	20100391 6635/10G	20100394 6639/10G	20100415 0108/10 G
	58	59	09	61	62	63

^{*} En este anexo se incluye la información referente a los modificados y a los expedientes de prórroga de contratos anteriores, que no figuran en el anexo IV.2, relativo al resumen general de contratos fiscalizados.





Núm. 106

Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35737

ANEXO V.4

RELACIÓN DE CONTRATOS FISCALIZADOS DEL ISM (EJERCICIO 2010)*

	EXPEDIENTE	OBJETO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (EN EUROS)
64	20100354 2009 PA 1028	MODIFICADO DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL C.N.F.M. DE BAMIO (VILLAGARCIA), DEL I.S.M.	MODIFICADO	189.302
65	20100364 2010 PA 1005	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACEITE LUBRICANTE PARA LA FLOTA DE BUQUES SANITARIOS DEL I.S.M. "ESPERANZA DEL MAR" Y "JUAN DE LA COSA", DURANTE EL AÑO 2011	ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES	3.250.000
99	20100409 2010/PA/1018	ASISTENCIA SANITARIA A LOS TRABAJADORES, AFILIADOS, PENSIONISTAS Y SUS BENEFICIARIOS DEL REGIMEN ESPECIAL DEL MAR RESIDENTES EN MADRID, DURANTE EL AÑO 2011	ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES	500.000
29	20100411 2010/PA/1014	SERVICIOS POSTALES PARA EL ISM, DURANTE EL AÑO 2011	ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES	708.000
89	20100355 2009 PA 1003	MODIFICADO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN INMUEBLE DESTINADO A ALBERGAR LA NUEVA SEDE DE LA D.P. DEL I.S.M. EN GIJON	MODIFICADO	884.853
69	20100014 2009 PA 1028	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO NACIONAL DE FORMACION MARITIMA DEL I.S.M. EN BAMIO (VILLAGARCIA DE AROSA)	ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES	1.025.768
70	20100003 2009 PA 1030	SERVICIOS INFORMATICOS NECESARIOS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL ISM (LOTE N° 1: ENTORNO DESARROLLO APLICACIONES ISM Y LOTE N° 2: ENTORNO DESARROLLO APLICACIONES PROS@ ISM)	ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES	4.962.007



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35738

	EXPEDIENTE	OBJETO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (EN EUROS)
	71 20100004 2009 PA 1027	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL ISM EN VILLAGARCIA DE AROSA, INCLUYENDO SUS DIRECCIONES LOCALES Y EL C.N.F.M. DE BAMIO. (DOS LOTES)	ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES	536.014
	72 20100006 2010 PN 1002	OBRAS COMPLEMENTARIAS A LAS OBRAS DE RESTAURACION DE LAS FACHADAS DEL EDIFICIO SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL ISM EN LA C/ GENOVA, 24 DE MADRID	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	953.519
	73 20100118 2010 PA 1007	SERVICIOS PARA IMPARTIR FORMACION EN SEGURIDAD MARITIMA EN CENTROS DE FORMACION, DURANTE EL EJERCICIO 2010	ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES	611.840
	74 20100340 2010/PA/1009	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL ISM, LA SEDE DE LA D.P. DE MADRID Y SUS CENTROS ASOCIADOS	ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES	504.804
7	75 20100237 2009 PA 1008-PR	PRORROGA DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SIN ARMAS DE LAS CASAS DEL MAR DE HUELVA, ISLA CRISTINA, DIRECCION LOCAL, CENTRO DE FORMACION MARITIMA Y RESIDENCIA DE ALUMNOS, DURANTE EL EJERCICIO 2011	PRÓRROGA	423.047
*	En este anexo se incluye	* En este anexo se incluye la información referente a los modificados y a los expedientes de prórroga de contratos anteriores, que no figuran en el anexo IV.3,	ontratos anteriores, que no	figuran en el anexo IV.3,

CONTRATOS FISCALIZADOS DE LA IGSS (EJERCICIO 2010) **ANEXO V.5** relativo al resumen general de contratos fiscalizados.

ш	EXPEDIENTE	OBJETO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (EN EUROS)
20100099	6600	SERVICIOS DE COLABORACION PARA LA REALIZACION DE LA ABIERTO CRITERIOS AUDITORIA PÚBLICA DE DETERMINADAS MATEPSS, CENTROS MÚLTIPLES INTERMUTUALES Y HOSPITALES DEPENDIENTES DEL INGESA A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2010	ABIERTO CRITERIOS MÚLTIPLES	552.160





Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35739

ANEXOS VI.1, VI.2 Y VI.3

CONTRATACIÓN MENOR

ANEXO Nº VI.1.1

CONTRATOS MENORES CELEBRADOS POR EL INSS ADJUDICADOS A LA MISMA EMPRESA, CON IDÉNTICO O SIMILAR OBJETO, AGRUPADOS POR DIRECCIONES PROVINCIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL	N° DE CONTRATOS	ОВЈЕТО	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO (IVA EXCLUIDO)
2		Servicio de vigilancia nocturna de 1/03/10 a 30/04/10	23.479,62
La Coruña	2	Servicio de desmontaje y montaje de estanterías	25.223,00
	2	Servicio de mantenimiento del aire acondicionado	21.678,87
Málaga 	9	Servicios de imprenta	93.246,12
Barcelona	2	Servicio de peonaje de almacén	33.546,17
	2	Cursos de formación	35.998,00
Servicios Centrales	2	Cursos de formación	25.000,00

ANEXO Nº VI.1.2

CONTRATOS MENORES CELEBRADOS POR EL INSS CON IDÉNTICO O SIMILAR OBJETO, ADJUDICADOS A DISTINTAS EMPRESAS, AGRUPADOS POR DIRECCIONES PROVINCIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL	Nº DE CONTRATOS	OBJETO	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO (IVA EXCLUIDO)
Barcelona	22	Servicio de mantenimiento de bienes inmuebles	90.411,41

cve: BOE-A-2017-4846 Verificable en http://www.boe.es





Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35740

ANEXO Nº VI.1.3

CONTRATOS MENORES CELEBRADOS POR EL INSS CON OBJETO SIMILAR AL COMPRENDIDO EN OTROS CONTRATOS VIGENTES, ADJUDICADOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL	Nº DE CONTRATOS	ОВЈЕТО	IMPORTE ADJUDICADO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO (IVA EXCLUIDO)
			2.792,50	
			700,68	
Sevilla	6	Servicios de reparaciones	1.600,78	6.791,24
Covilla	ŭ	elementos de bienes inmuebles	272,00	0.731,24
			540,00	
			885,28	
			4.477,49	
		Servicios de reparaciones	3.036,61	
			1.041,50	
Madrid	7	elementos bienes inmuebles	2.429,82	16.056,20
			734,47	
			2.370,31	
			1.966	

cve: BOE-A-2017-4846 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35741

ANEXO Nº VI.1.4

CONTRATOS MENORES CELEBRADOS POR EL INSS DE IMPORTE SUPERIOR O MUY PRÓXIMO A LOS LÍMITES LEGALES MÁXIMOS, AGRUPADOS POR DIRECCIONES PROVINCIALES

	DIRECCIÓN PROVINCIAL	OBJETO	IMPORTE ADJUDICADO (IVA EXCLUIDO)
	Madrid	Prev. gasto peq. repar. mantenimiento edificio D.P. año 2010	18.000,00
Contratos de importe superior		Servicio telegramas y buro fax	18.000,00
a 17.999,99 euros, IVA excluido	Servicios	Servicio de apoyo y restauración jornadas directivos	18.000,00
	Centrales	Apoyo y restauración jornadas directivos	18.000,00
		015-Acarreos y traslados de mobiliario y enseres 2011	17.967,85
		033-Servicio de reparaciones eléctricas INSS 2011	17.879,00
		035-Trabajos de carpintería 03/01/2011- 16/12/2011	17.872,36
	Barcelona	037-Reparaciones eléctricas en C.A.I.S.S. 03/01/11-16/12/11	17.799,97
		077-Mantenimiento eléctrico D.P. de Barcelona 2010	17.735,64
		Adquisición de sobres institucionales para 2010	17.918,00
		Servicio de peonaje de almacén en la D.P. de 1/4/10 a 23/12/10	17.999,00
	La Rioja	2010/014 - Contratación letrada- apoderada	17.505,00
Contratos de importe comprendido	Madrid	Mantenimiento 27 fotocopiadoras Xerox año 2011	17.966,10
entre 17.500 euros y 17.999,99 euros, IVA		Cm-51/10-Servicio telegramas telf. citac. Evi 01/10-11/10	17.931,04
excluido	Málaga	Confección diversos tipos sobres institucionales	17.525,42
	Murcia	Adaptación a normativa vigente instalación eléctrica nave de la Serreta	17.785,30
		Importe por copias equipos Canon	17.751,28
	Pontevedra	Sustitución gas refrigerante aparatos aire acondicionado 2 C.A.I.S.S.	17.900,00
		Pint. esc. emergen., cafetería y aula formación D.P.	17.809,42
		Adquisición consumibles artes gráficas	17.999,00
	Servicios Centrales	Suministro gas canalizado calefacción	17.999,00
		Reparación maquinaria imprenta	17.999,00



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35742

DIRECCIÓN PROVINCIAL	OBJETO	IMPORTE ADJUDICADO (IVA EXCLUIDO)
	Curso "e-Administración"	17.999,00
	Curso "Igualdad oportunidades mujeres- hombres"	17.999,00
	Curso "L.O.P.D. Empleado Público"	17.999,00
	Fiesta Navidad	17.999,00
	Mantenimiento copiadoras color Ricoh	17.877,60
	Sobres bolsa prestaciones	17.814,60
	Edición de 1.000.000 de tarjetas calendario 2011	17.600,00
Valencia	Actualización planes evacuación centros c/ Bailén	17.960,00

ANEXO Nº VI.2.1

CONTRATOS MENORES CELEBRADOS POR LA TGSS ADJUDICADOS A LA MISMA EMPRESA, CON IDÉNTICO O SIMILAR OBJETO, AGRUPADOS POR DIRECCIONES PROVINCIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL	N° DE CONTRATOS	OBJETO	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO (IVA EXCLUIDO)
	37	Obras en bienes inmuebles	395.193,40
Secretaría General	5	Servicios de acristalamiento	50.370,41
	2	Servicio de limpieza	19.499,99
Valencia	4	Servicio de mantenimiento de ascensores y montacargas	38.135,07
Purron	2	Servicios de mantenimiento	22.085,86
Burgos	2	Servicios de asistencia médica	31.800,00
Huesca	5	Servicios de mejora y modificación en bienes inmuebles	76.852,38
Vizcaya	24	Servicios de reparación y mantenimiento	29.284,44
La Coruña	16	Servicios de mensajería	20.569,74



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35743

ANEXO Nº VI.2.2

CONTRATOS MENORES CELEBRADOS POR LA TGSS PARA LA FORMACIÓN "ON LINE", **ADJUDICADOS A LA MISMA EMPRESA**

DIRECCIÓN PROVINCIAL	N° DE CONTRATOS	OBJETO	IMPORTE ADJUDICADO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO (IVA EXCLUIDO)
Barcelona	1		17.990,00	
Madrid	4	Formación "on line"	56.646,90	177,575,65
Sevilla	2	01111110	31.482,50	177.070,00
Secretaría General	4		71.456,25	

ANEXO Nº VI.2.3

CONTRATOS MENORES CELEBRADOS POR LA GISS ADJUDICADOS A LA MISMA EMPRESA, CON **IDÉNTICO O SIMILAR OBJETO**

ОВЈЕТО	N° DE CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICADO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO (IVA EXCLUIDO)
Servicios de mantenimiento de software y equipamiento de	2	17.731,75	30.127,75
análisis de redes		12.396,00	
Obras en bienes inmuebles	2	17.739,33	53.317,08
Torrejón		35.577,75	30.517,30
		44.106,16	
		46.786,20	
Obras en bienes inmuebles	6	40.852,70	150.225,76
Albasanz y Orcasitas	O .	892,50	100.220,70
		10.364,90	
		7.223,30	
Servicios de análisis	2	15.376,94	30.753,88
microbiológicos de alimentos	2	15.376,94	30.7 33,00
Servicios de asistencia técnica		17.999,00	22 440 00
para la inspección de calidad	2	5.111,86	23.110,86
		16.189,80	
		5.620,00	
		12.948,69	
Servicios de actualización y		15.488,00	
mantenimiento de software McAfee	8	14.388,00	97.942,89
		5.688,26	
		16.386,44	
		11.233,70	





Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35744

ANEXO Nº VI.2.4

CONTRATOS MENORES CELEBRADOS POR LA TGSS DE IMPORTE SUPERIOR A LOS LÍMITES LEGALES MÁXIMOS, AGRUPADOS POR DIRECCIONES PROVINCIALES

	DIRECCIÓN PROVINCIAL	OBJETO	IMPORTE ADJUDICADO (IVA EXCLUIDO)
	Asturias	Reconocimiento ginecológico al personal de la D.P. de la TGSS de Asturias	19.500,00
		Reconocimiento médico general y analítica personal TGSS	18.108,58
		Suministro eléctrico, D.P.	175.953,81
	Cádiz	Suministro eléctrico, administración de El Puerto Santa Maria	18.106,29
	Caulz	Suministro eléctrico, administración de Algeciras	29.629,81
		Suministro eléctrico, administración de Jerez	21.206,79
Contratos de importe superior a		Suministro eléctrico, OISS de Chiclana	48.228,01
17.999,99 euros, IVA excluido	Salamanca	Suministro Gas Natural D.P.	18.000,00
excluido	Secretaría General	Redacción de un proyecto para la obtención de la licencia de funcionamiento de la administración de la Seguridad Social en la C/Pedro Diez, Nº 19 de Madrid	18.000,00
		Consumo energía eléctrica	83.625,08
	Valencia	Abono suministro energía eléctrica (enero 10)	5.464.122,00
		Suministro energía eléctrica locales D.P. (febrero 2010)	39.161,34
	Vizcaya	Servicio de transporte mobiliario y pequeña paquetería	18.000,00

cve: BOE-A-2017-4846 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35745

ANEXO Nº VI.2.5

CONTRATOS MENORES CELEBRADOS POR LA TGSS DE IMPORTE MUY PRÓXIMO A LOS LÍMITES LEGALES MÁXIMOS, AGRUPADOS POR DIRECCIONES PROVINCIALES

	DIRECCIÓN PROVINCIAL	ОВЈЕТО	IMPORTE ADJUDICADO (IVA EXCLUIDO)
	Alicante	Servicio seguridad fines de semana oficina Torrevieja año 2011	17.900,00
	Asturias	Auditoria energía y mantenimiento edificios D.P.	17.810,00
	Barcelona	Catering	17.990,00
	Barociona	Contratación curso aplicación Word on line	17.990,00
		Servicio de asistencia médica para realización de reconocimientos médicos laborales al personal de la TGSS	17.900,00
	Burgos	Redacción del proyecto de las obras de construcción de un tramo de escalera para la conexión de las plantas baja y primera en el edificio sede de la D.P.	17.999,00
		Redacción del proyecto, dirección de obras, redacción del estudio de seguridad y salud, aprobación del plan y coordinación de la seguridad para la ejecución de las obras de adecuación de la medianería oeste del edificio sede de la D.P.	17.999,00
		Mantenimiento de los ascensores instalados en la D.P.	17.515,43
	Castellón	Servicio polifuncional administración Benicarló	17.999,00
Contratos de importe		Revisión ginecológica	17.990,00
comprendido entre 17.500 y	Córdoba	Adquisición de una carretilla elevadora para nave Encinarejo	17.998,00
17.999,99 euros, IVA excluido	Gerona	Servicio de vigilancia de todos los edificios de la D.P., para los meses de noviembre y diciembre 2010	17.577,00
	Outside de	Depositario bienes embargados URE	17.991,53
	Granada	Suministro de energía eléctrica	17.931,03
		Servicio de desratización y desinfección de la D.P. y administraciones	17.750,00
		Servicio de mudanza unidades administrativas a la nueva oficina de Alcalá de Henares	17.992,64
		Curso de Word en modalidad on line para el personal de la D.P.	17.990,00
	Madrid	Adquisición urgente de 5000 pen drives de 128 Mb con impresión a dos tintas	17.645,76
		Curso a realizar por la unidad de formación "Excel on line"	17.990,00
		Adquisición de cartuchos para fax Canon modelos L-380, L-380-390-400 y L-1000	17.620,40
		Adquisición de tóner negro para impresora HP 4200N	17.990,00
	Málaga	Adquisición transpaleta manual y recogedora de pedidos para dotación almacén de la D.P.	17.835,00
	Ourense	Entreplanta e iluminación	17.995,00



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35746

	DIRECCIÓN PROVINCIAL	ОВЈЕТО	IMPORTE ADJUDICADO (IVA EXCLUIDO)
	Palencia	Suministro e instalación acumuladores eléctricos O.I.S.S.	17.985,00
		Mantenimiento de ascensores desde 12/10 al 11/11 en las fincas patrimoniales Fuencarral nº 77, Alcalá Galiano nº 8, Ayala nº 44 y Sagasta nº 13 de Madrid	17.999,00
	Patrimonio	Servicio de retirada de enseres en inmuebles patrimoniales en explotación en Madrid	17.999,00
	Fatilillollio	Servicio de limpieza desde 12/10 al 11/11, en la finca patrimonial sita en Fuencarral nº 77 de Madrid	17.999,00
		Servicio de limpieza desde 12/10 al 11/11, en las fincas patrimoniales sitas en Ayala nº 44, Los Madrazo nº 11 y Alcalá Galiano nº 8 de Madrid	17.999,00
	Dantaua dan	Transporte expedientes archivo digitalización	17.950,00
	Pontevedra	Anuncio mensual subastas tesorería	17.952,00
		Adquisición de sobres respuesta comercial	17.640,00
		Trabajos para instalación de equipo	17.980,85
		Suministro de material para equipos	17.877,08
		Adquisición e instalación de equipos	17.927,91
		Power Point on line	17.540,25
		Promoción interna Cuerpo Auxiliar Estado	17.936,00
		Excel on line	17.990,00
		Word on line	17.990,00
	Secretaría General	Adquisición de toalletas seca manos	17.755,36
	30110141	Servicio de limpieza en dependencias	17.999,99
		Adquisición de cuestionarios de atención presencial y telefónica	17.730,00
		Tarjetas criptográficas	17.999,00
		Adquisición de 7000 ejemplares revista Tiempo y publicación de artículo sobre S.S.	17.994,99
		Confección de cuestionarios de atención presencial y telefónica en las 5 lenguas	17.860,00
		Redacción de una modificación puntual del plan parcial del área Am05, Riberas de Loyola, de San Sebastián, para adaptar el proyecto de obras de construcción de la nueva sede de las D.D.P.P. de la TGSS, INSS e ISM en Guipúzcoa	17.950,00
	Servicio Jurídico	Emisión vales/cheques de comida	17.995,95
	Sevilla	Excel on line	17.990,00
	\ <i>I</i> :	Mantenimiento sistemas anti-intrusión y contraincendios	17.678,76
	Vizcaya	Mantenimiento aire acondicionado	17.700,00





Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35747

ANEXO Nº VI.2.6

CONTRATOS MENORES CELEBRADOS POR LA GISS DE IMPORTE MUY PRÓXIMO A LOS LÍMITES **LEGALES MÁXIMOS**

	OBJETO	IMPORTE ADJUDICADO (IVA EXCLUIDO)
	Adquisición de consumibles para las impresoras Gestetner	17.873,10
	Adquisición de tóner para las impresoras Gestetner C7425	17.525,60
	Adquisición de librerías de ilustraciones y clips de vídeo de libre uso	17.950,00
	Adquisición de material de oficina	17.966,55
	Adquisición de consumibles para las impresoras Gestetner C7521 y Gestetner C7535	17.585,00
	Adquisición de consumibles para las impresoras modelo Officejet Pro 8500 y Epson EPL-N2050PS, EPL-N2050PS+	17.897,88
	Adquisición de material de aseo	17.950,00
	Adquisición de material para las impresoras Zebra P310 y los escáneres Kodak	17.700,00
	Adquisición de consumibles para la impresoras modelo SP C420	17.847,37
	Adquisición de consumibles para las impresoras Oki	17.958,00
	Adquisición de consumibles para las impresoras HP Laserjet 4600	17.913,57
	Adquisición de tóner para las impresoras Ricoh	17.770,70
Contratos de importe	Adquisición de 4 accesorios de 8 puertos y 7 accesorios de 16 puertos para armarios repartidores	17.990,00
comprendido entre 17.500 y	Adquisición de tóner para las impresoras Oki C7300	17.587,20
17.999,99 euros, IVA excluido	Adquisición de 47 unidades de bases de enchufes especiales con 8 salidas y amperímetro incorporado	17.734,51
	Adquisición de 753 unidades de eco tubo Ebm 128 R y 73 eco tubos Ebm 114 R	17.984,99
	Adquisición de consumibles informáticos	17.632,97
	Adquisición de consumibles para las impresoras Zebra P330i	17.843,20
	Adquisición de consumibles para las impresoras Kodak	17.839,88
	Adquisición de material de aseo	17.950,00
	Adquisición de 25 impresoras laser de sobremesa en color con destino a los servicios centrales de la TGSS	17.949,25
	Adquisición 9 memorias flash, 6 módulos DSP y un módulo AIM2-CUE para gateway del laboratorio del centro de Orcasitas con destino a la GISS	17.795,55
	Adquisición de tóner standard y developer estándar para tren de impresión	17.900,00
	Servicios transporte mobiliario y enseres	17.500,17
	Adquisición de consumibles para los escáner Kodak	17.794,00
	Adquisición de consumibles informáticos	17.833,50
	Mantenimiento swversatalogic server y studio para el INSS	17.867,22

Núm. 106



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35748

OBJETO	IMPORTE ADJUDICADO (IVA EXCLUIDO)
Alquiler de salas de reuniones, medios audiovisuales y coffebreaks para las jornadas técnicas con los responsables de las UPIS	17.950,00
Servicios de actualización y mantenimiento de los productos de amberpoint	17.990,00
Asistencia técnica para la inspección de calidad ambiental en interiores	17.999,00
Servicios de restauración y cenas para las jornadas técnicas con los responsables de las UPIS	17.940,00
Alquiler de salas de reuniones, medios audiovisuales y coffebreaks para las jornadas técnicas con los responsables de las UPIS	17.940,00
Reconocimientos ginecológicos	17.950,00
Servicios profesionales de gestión de dominios de Internet de la Seguridad Social	17.900,00
Creatividad y diseño en cad, diseño de mobiliario, desarrollo en 3D, rotulación, imagen corporativa y suministro de medios audiovisuales para el stand de la Seguridad Social en el Tecnimap	17.900,00
Carpintería, instalación eléctrica, montaje y desmontaje, mobiliario y cerrajería y transporte para el stand de la Seguridad Social en el Tecnimap	17.900,00
Contratación del espacio y servicios adicionales para el stand que la Seguridad Social instalará en Tecnimap 2010	17.900,00
Consultoría de los entornos de almacenamiento y back up de sistemas abiertos en la GISS	17.950,00
Adquisición de tóner para las impresoras Gestetner	17.899,56
Servicio de transporte de mobiliario y enseres	17.950,00
Adquisición de bobinas de papel continuo	17.950,00
Actualización y mantenimiento del equipamiento de análisis de redes flukeoptiview	17.731,75

ANEXO VI.2.7

CONTRATOS MENORES CELEBRADOS POR LA GISS QUE POR RAZÓN DE SU OBJETO DEBIERON SER TRAMITADOS POR ADQUISICIÓN CENTRALIZADA

Nº DE CONTRATO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICADO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO (IVA EXCLUIDO)
1	Adquisición de 8 blades a 32 Gb y 16 blades a 16 Gb para la fase I del proyecto de migración de la plataforma de correo corporativa a Exchange 2007 con destino a la GISS	9.574,32	
2	Adquisición de una impresora multifuncional con destino a la GISS	499,93	43,364,90
3	Adquisición de 20 escáneres de sobremesa, 50 grabadoras de DVD y 10 monitores de 24" con destino a los servicios centrales de la TGSS	15.341,40	
4	Adquisición de 25 impresoras láser de sobremesa en color con destino a los servicios centrales de la TGSS	17.949,25	





Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35749

ANEXO Nº VI.3.1

CONTRATOS MENORES CELEBRADOS POR EL ISM ADJUDICADOS A LA MISMA EMPRESA, CON IDÉNTICO O SIMILAR OBJETO, AGRUPADOS POR DIRECCIONES PROVINCIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL	N° DE CONTRATOS	ОВЈЕТО	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO (IVA EXCLUIDO)
Cantabria	2	Servicios de conducción y transporte	22.140,00
	3	Servicios de instalación y mantenimiento de sistemas de telecomunicación	36.992,00

ANEXO Nº VI.3.2

CONTRATOS MENORES CELEBRADOS POR EL ISM CON IDÉNTICO O SIMILAR OBJETO, ADJUDICADOS A DISTINTAS EMPRESAS, AGRUPADOS POR DIRECCIONES PROVINCIALES

DIRECCIÓN	N° DE	OBJETO	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO (IVA
PROVINCIAL	CONTRATOS		EXCLUIDO)
Servicios Centrales	19	Servicios de formación continua	79.168,04

cve: BOE-A-2017-4846 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 4 de mayo de 2017

Sec. III. Pág. 35750

ANEXO Nº VI.3.3

CONTRATOS MENORES CELEBRADOS POR EL ISM DE IMPORTE SUPERIOR A LOS LÍMITES LEGALES MÁXIMOS, AGRUPADOS POR DIRECCIONES PROVINCIALES

	DIRECCIÓN PROVINCIAL	OBJETO	IMPORTE ADJUDICADO (IVA EXCLUIDO)
	Cádiz	Asesoramiento técnico preventivo D.P.	18.000,00
		Traslado mobiliario, enseres y archivos	18.000,00
		Recogida y entrega valijas entre D.P.	18.000,00
	Cantabria	Servicio conductor vehículo oficial	18.000,00
		Productos farmacéuticos B/SSAM J. Cosa	18.000,00
		Material clínico hospital B/SSAM J. Cosa	18.000,00
Contratos de	Cartagena	Pruebas analíticas medicina mari	18.000,00
importe superior a 17.999,99 euros, IVA excluido	Castellón	Análisis clínicos para RMPE	18.000,00
		Pruebas complementarias para RMPE	18.000,00
	Ceuta	Suministro combustible caldera	18.000,00
	La Coruña	Traducción de documentos	18.000,00
		Suministro aparatos méd. San. Mar.	18.945,92
	Las Palmas	Servicio de consignación para el buque en puertos de África	18.000,00
		Suministro de repuestos para overhault de los timones buque por el fabricante	18.000,00
		Mantenimiento hidráulico pescantes y grúas buque 2011	18.000,00
	Servicios Centrales	Curso ingles presencial 2010/2011 (formación permanente)	18.000,00

cve: BOE-A-2017-4846 Verificable en http://www.boe.es

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X